



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

TITULO I – ASPECTOS GENERALES

- 1. OBJETIVO
- 2. ALCANCE
- 3. REGIMEN DE CONTRATACIÓN
- 4. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- 5. CONFLICTOS DE INTERES
- 6. PRINCIPIOS DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL
 - 6.1 LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
 - 6.2 IGUALDAD
 - 6.3 MORALIDAD
 - 6.4 EFICACIA
 - 6.5 EFICIENCIA
 - 6.6 ECONOMIA
 - 6.7 CELERIDAD
 - 6.8 IMPARCIALIDAD
 - 6.9 PUBLICIDAD
 - 6.10 DEBIDO PROCESO
 - 6.11 PLANEACIÓN
 - 6.12 TRANSPARENCIA
 - 6.13 SELECCIÓN OBJETIVA
 - 6.14 SUBSANABILIDAD
 - 6.15 CALIDAD
 - 6.16 AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD PRIVADA
 - 6.17 CALIDAD
 - 6.18 AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA
 - 6.19 PRINCIPIO DE PREEXISTENCIA DE DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES Y CAPACIDAD DE PAGO
 - 6.20 PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL

TITULO II - ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I- ETAPA PRECONTRACTUAL

- 7. DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES
 - 7.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
 - 7.2 ESTUDIO PREVIO
 - 7.2.1 COMPETENCIA
 - 7.2.2 ÁREA REQUIRENTE
 - 7.2.3 SECRETARÍA GENERAL
 - 7.2.4 CONTENIDO
 - 7.3 ELABORACIÓN DE PLIEGOS Y RESPUESTA OBSERVACIONES
 - 7.4 DOCUMENTOS DEL PROCEO CONTRACTUAL
 - 7.5 PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS Y ACTOS

CAPITULO II – ETAPA PRECONTRACTUAL – MODALIDADES DE SELECCIÓN

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad

**8. CONVOCATORIA PÚBLICA****8.1 ¿CUÁNDO PROCEDE?****8.2 PROCEDIMIENTO****8.2.1 COMITÉ DE EVALUACIÓN****8.2.2 ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES****8.2.3 AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES****8.2.4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES****8.2.5 ETAPA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****8.2.6 CIERRE O PRESENTACIÓN DE OFERTAS****8.2.7 EVALUACIÓN DE OFERTAS****8.2.8 SUBSANABILIDAD****8.2.9 ADJUDICACIÓN****8.2.10 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO CONTRACTUAL****8.2.11 NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO****9. INVITACIÓN CERRADA****9.1 PROCEDENCIA****9.2 PROCEDIMIENTO****10. ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES MISIONALES.****10.1 ORDENES DE PEDIDO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS****11. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO****11.1 PROCEDENCIA****11.2 PROCEDIMIENTO****12. ACUERDO MARCO DE PRECIOS****13. CONTRATACIÓN DIRECTA****13.1 URGENCIA MANIFIESTA****13.2 CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS****13.3 CONTRATACIÓN DERIVADA DE CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS EN LOS QUE EL CANAL ACTÚE COMO CONTRATISTA****13.4 CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES****13.5 PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDA ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES****13.6 CONTRATOS INTUITO PERSONAE****13.7 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO****13.8 ADQUISIÓN DE INMUEBLES****13.9 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES****13.10 CONTRATOS DE COMODATO****13.11 DECLARATORIA DE DESIERTA****13.12 ADQUISIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, DERECHOS DE EMISIÓN Y CONEXOS****13.13 CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO****13.14 CONTRATOS DE CONTINUIDAD****13.15 CONTRATOS DE COPRODUCCIÓN****13.15.1 COPRODUCCIÓN DE INICIATIVA DEL CANAL****13.15.2 CUANDO EL CANAL ES EL AUTOR DE LA IDEA CREATIVA****13.15.3 CUANDO EL CANAL NO PROPONE LA IDEA CREATIVA, PERO TIENE LOS RECURSOS Y ESCOGE ENTRE LAS**

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



MEJORES IDEAS

- 13.15.4 **COPRODUCCIÓN DE INICIATIVA PARTICULAR**
- 13.16 **CONTRATOS DE PRODUCCIÓN**
- 13.17 **CONTRATOS DE PRODUCCIÓN ASOCIADA**
- 13.18 **ORDENES DE PAUTA**
- 13.19 **PAGO DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO**
- 13.20 **OTROS**
- 13.21 **COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE INGENIERIA**
- 14. **PROCEDIMIENTO**
- 15. **LICITACIÓN PÚBLICA**
- 16. **ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS**

CAPÍTULO III- ETAPA CONTRACTUAL

- 17. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**
- 18. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 19. **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**
- 20. **ADICIÓN**
- 21. **PRÓRROGA**
- 22. **ACLARACIÓN**
- 23. **AJUSTES Y REAJUSTES**
- 24. **VICISITUDES CONTRACTUALES**
 - 24.1 **CESIÓN DEL CONTRATO**
 - 24.2 **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**
 - 24.3 **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**
 - 24.4 **SUBCONTRATACIÓN**
- 25. **ACTUACIONES UNILATERALES QUE PUEDE ADELANTAR TELECARIBE**
- 26. **SUPERVICIÓN E INTERVENTORIA**

CAPITULO IV. ETAPA POSTCONTRACTUAL

- 27. **DE LA OCURRENCIA Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS PRIVADOS**
- 28. **TÉRMINO PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS**
- 29. **LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO**
- 30. **DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**
- 31. **CIERRE DEL EXPEDIENTE**

CAPITULO V. TELECARIBE COMO CONTRATISTA

- 32. **SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE VOLUNTADES COMO CONTRATISTA**
- 33. **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**
- 34. **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**
- 35. **ACUERDOS DE COLABORACIÓN**
- 36. **ALIANZAS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN**
- 37. **INVITACIÓN A EMITIR EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS**
- 38. **CANJES POR PRODUCTOS Y/O SERVICIOS**
- 39. **PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE VOLUNTADES**
 - 39.1 **PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, ACUERDOS DE COLABORACIÓN, ALIANZAS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA E INVITACIÓN PARA EMITIR EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS**
 - 39.2 **DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE ACUERDO DE**

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



VOLUNTADES

- 39.3 SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES**
- 39.4 PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO**
- 39.5 DOCUMENTOS SOLICITUD DEL CONTRATO**
- 39.6 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**
- 39.7 PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE CANJES POR PRODUCTOS Y/O SERVICIOS**
- 39.8 PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON PERSONAS DE DERECHO PRIVADO**

INTRODUCCIÓN

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda- TELECARIBE, es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, constituida por medio de la escritura pública número 875 del 28 de abril 1986 otorgada ante la Notaría única de Valledupar, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden Nacional. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en especial el artículo 115 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Ley 489 y el Decreto 3100 de 1984.

Que, el Canal Regional tiene como objeto social *“la prestación del servicio público de Televisión establecido en la Ley 182 de 1995 y demás normas que la adicionen, modifiquen y/o complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización y operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del Canal Regional en las frecuencias y con la cobertura que le sea asignada o autorizada.”*¹

Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda- TELECARIBE, está regida por un régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión como lo es La ley de televisión, ley 182 de 1995, que en el numeral 3º del artículo 37, consagra: *“Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado.”*

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales: *“por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.*

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, hoy modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consagra un régimen excepcional para las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado que, como TELECARIBE compiten con el sector privado nacional e internacional. La norma en mención consagra lo siguiente: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en*

¹ Artículo 5º, Acuerdo No. 504 del 28 de febrero de 2013, *“por medio del cual se adoptan los Estatutos Internos del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda- TELECARIBE.”*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.”

Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación de TELECARIBE como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en un entorno de competencia se regirá por los principios señalados por el artículo 209 de la Constitución Política (principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), el debido proceso del artículo 29 de la Constitución y del 17 de la Ley 1150 de 2007, los previstos en los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía y responsabilidad) y los señalados en los artículos 2 al 8 del Decreto 115 de 1996, Estatuto presupuestal de las empresas del Estado (Planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización).

Que por mandato del Artículo 93 de la Ley 489 de 1998 establece que los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.5.3 que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación, para lo cual se deben observar las reglas de los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto,

TITULO PRIMERO- ASPECTOS GENERALES

- 1. OBJETIVO:** Adoptar un manual de contratación, con el fin de regular las relaciones contractuales del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda-TELECARIBE, como contratante y/o contratista de bienes y servicios, entendiéndose incluidos aquellos relacionados con las actividades económicas y comerciales necesarias para el desarrollo de su objeto social, como aquellos necesarios para su funcionamiento. lo anterior a la luz de los

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



principios constitucionales de la función pública, el control fiscal, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y del derecho privado, estableciendo los principios, políticas procedimientos, facultades y normas generales que regirán el proceso contractual.

2. ALCANCE: El Manual de Contratación adoptado por el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda- TELECARIBE, deberá ser observado y acatado por todos los servidores públicos, que presten sus servicios en las diferentes Áreas, Direcciones, Jefaturas y demás dependencias de TELECARIBE en el desarrollo de su actividad contractual; este manual desarrolla todas las modalidades de contratación, así como las actividades que deben llevarse a cabo respecto de la vigilancia y control de los contratos celebrados por TELECARIBE.

3. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado².

Son entidades públicas que, por lo tanto, están sometidas a los principios de la función pública, previstos en la Constitución Política de Colombia y en diversas disposiciones de orden legal, como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están sometidas a las disposiciones del derecho privado en su contratación y que a estas no resulten aplicables las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública salvo aquellas relativas al cumplimiento de los principios de la función administrativa y gestión fiscal señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.³

La Ley 182 de 1995⁴ (Art. 37, inciso 3 del numeral 3), precisó que los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado. Esta norma fue reiterada por la Ley 1978 de 2019 (Art. 30), que introdujo un parágrafo al artículo 55 de la Ley 1341 de 2009.⁵

² Artículo 85 de la Ley 489 de 1998: "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

³ Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

⁴ "por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran <sic> entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones."

⁵ "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones."

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



La especificidad de las condiciones de operación de Empresas Industriales y Comerciales del Estado que actúan en competencia y que, adicionalmente, tienen por objeto la prestación de servicios de televisión requiere entonces de una regulación propia, que consulte las finalidades de la actividad contractual estatal y a su vez, materialice las necesidades del mercado.

No obstante, los canales regionales están obligados a celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión y el acto de adjudicación siempre se llevará a cabo en audiencia pública, en los términos del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y, en esas contrataciones, se acudirá entonces a la regulación prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y todas las normas que lo modifiquen.

En consecuencia, TELECARIBE, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado que obra en competencia en el mercado y que tiene por objeto la operación y prestación del servicio público de televisión regional, está sometida a un régimen de contratación regido primordialmente por las disposiciones del derecho privado y del presente manual de contratación.

Así mismo se rige por las normas desarrolladas para dar aplicación al régimen especial previsto para las entidades estatales que prestan el servicio de telecomunicaciones; por las reglas especiales señaladas en el régimen de televisión; y subsidiariamente en los casos expresamente señalados en su manual de contratación, se aplicarán las contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, que también se aplicará cuando se trate de la adjudicación de programas informativos, noticieros y de opinión.

4. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A TELECARIBE y a los procesos de contratación que esté adelante, le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado en el numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, y todas aquellas disposiciones constitucionales y legales que conforman el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la función pública.

En el marco contractual, la inhabilidad es la incapacidad para realizar cualquier acto jurídico del proceso contractual, particularmente, para celebrar contratos con entidades públicas, por disposición constitucional o legal, o como consecuencia de una sanción disciplinaria, penal o contractual, o por estar incluido en el boletín de deudores fiscales. Es de naturaleza universal, es decir, se extiende a todas las entidades públicas del Estado colombiano.

Cuando la inhabilidad tenga origen sancionatorio, sólo se extinguirá por vencimiento del término por el cual fue impuesta en acto administrativo o en sentencia judicial.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



La incompatibilidad se presenta cuando concurren en una misma persona dos o más calidades que no pueden subsistir de manera conjunta, como cuando se ejercen funciones públicas de dedicación exclusiva y se emprenden actividades contractuales que riñen con la labor pública ejercida, entre otras circunstancias.

Ambas son de definición y aplicación taxativa, por lo que no pueden ser atribuidas por analogía o interpretación de las normas, y sólo proceden aquellas expresamente definidas en el ordenamiento normativo.

5. CONFLICTOS DE INTERESES: Los administradores, representantes legales, asesores, estructuradores, consultores, evaluadores, supervisores e interventores, y en general, todo servidor público, o contratista, o cualquier persona que preste sus servicios al Canal, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de la empresa que impliquen conflicto de interés, o estén dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades señaladas en la ley.

Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público o contratista, este deberá declararse impedido. Todo servidor público o contratista que deba adelantar o sustanciar actuaciones contractuales en el Canal, podrá ser recusado por las causales establecidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y en los términos indicados en el artículo 12 de la misma ley.

En caso de impedimento, el funcionario o contratista enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado a su superior o supervisor según se trate.

El trámite del impedimento o la recusación se adelantará en los términos del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011; será función del Secretario General del Canal dirimir los conflictos de interés (impedimentos y recusaciones) de los funcionarios y contratistas de las distintas dependencias interesadas que se presenten en las diferentes etapas del proceso contractual.

6. PRINCIPIOS DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. La contratación se regirá por los principios señalados por el artículo 209 de la Constitución Política (principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), el debido proceso del artículo 29 de la Constitución, del 17 de la Ley 1150 de 2007, los previstos en los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía y responsabilidad) y los señalados en los artículos 2 al 8 del Decreto 115 de 1996, Estatuto presupuestal de las empresas del Estado (Planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización).

6.1 LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. El Canal deberá coordinar sus actuaciones con las demás autoridades administrativas para el adecuado funcionamiento de los fines del estado. TELECARIBE ejercerá el control interno en los términos señalados en la Ley para tal fin.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



6.2 IGUALDAD. todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

6.3 MORALIDAD. Se orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garantice el interés general en la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los servidores públicos; así mismo se orienta a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción.

6.4 EFICACIA. Está referido a la rapidez, celeridad y sencillez con que se cumplan los procedimientos de la gestión contractual.

6.5 EFICIENCIA. Cumple como objetivo concreto que persigue el cumplimiento del procedimiento de la manera más económica posible, siendo el principio de economía su versión más positiva.

6.6 ECONOMÍA. En los procesos de selección de contratistas se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta más favorable. Así, se señalarán términos preclusivos y perentorios en las distintas etapas del proceso de selección y el competente contractual impulsará de oficio las actuaciones. El funcionario competente, no ordenará la apertura del proceso de selección, sin que previamente se cuente con los estudios, diseños, proyectos requeridos, pliegos, e igualmente sin que existan las respectivas disponibilidades presupuestales.

6.7 CELERIDAD. Este principio dispone que las autoridades administrativas se deban evitar costosos, lentos o complicados pasos administrativos que obstaculicen el desarrollo del trámite de los procedimientos contractuales, el cual debe generar una racionalidad en el empleo del tiempo, de los medios y la configuración de las formas.

6.8 IMPARCIALIDAD. mediante el cual se proscribe toda forma de discriminación y por consiguiente a todas las personas que participen en los procesos de selección, se les concederá igualdad de tratamiento y oportunidades, respetando el orden de su actuación.

6.9 PUBLICIDAD. Por regla general la gestión contractual es pública, excepto aquellos aspectos que por su naturaleza o condiciones especiales estén amparados de reserva legal. Así, la publicidad se garantizará a través de medios electrónicos tales como internet, mensajes de texto, fax, publicación en la página web del canal o conforme a la normatividad que para el efecto disponga el Gobierno nacional en materia de publicidad de los actos contractuales. Se garantiza a todos los interesados el libre acceso a la información generada en los procesos de selección.

6.10 DEBIDO PROCESO. En la gestión contractual de TELECARIBE, todo trámite se surtirá observando y acatando material y formalmente la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



Constitución, la ley y sus decretos reglamentarios, así como el presente Manual. En tal sentido, TELECARIBE en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

6.11 BUENA FE. Conforme el artículo 83 de la Constitución Política se establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se ceñirán a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

6.12 PLANEACIÓN. Toda la gestión contractual de TELECARIBE, se fundamenta en una planeación previa que pretende el cumplimiento de los propósitos, objetivos, metas y prioridades de la entidad. Este principio tiende a evitar que la selección de un contratista, la suscripción de un contrato, su ejecución y liquidación, sea producto de la improvisación.

6.13 TRANSPARENCIA. Contenido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007. En virtud de este principio, la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones y finalmente, las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad que deben guardar los Comités Asesores durante el proceso de evaluación, previo al traslado del informe pertinente, así como sobre aquellos asuntos o documentos que la ley le impone el carácter de reservados.

6.14 RESPONSABILIDAD. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, respondiendo por sus actuaciones y omisiones antijurídicas e indemnizando los daños causados por razón de ellas.

6.15 SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

6.16 SUBSANABILIDAD. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



6.17 CALIDAD. Los funcionarios de TELECARIBE que intervienen en la gestión contractual, controlarán la calidad de los procesos de selección y de los bienes, obras o servicios obtenidos como resultado de la ejecución de los contratos; además corresponderá al supervisor del contrato verificar el cumplimiento del objeto contractual por parte de los contratistas.

6.18 AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA. En las relaciones contractuales de TELECARIBE primará la autonomía de la voluntad expresada por las partes.

6.19 PRINCIPIO DE PREEXISTENCIA DE DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES Y CAPACIDAD DE PAGO. En todo proceso se deberá garantizar la existencia de recursos necesarios y suficientes para la celebración y ejecución de los contratos y el cumplimiento de todos los trámites presupuestales y contables necesarios para los mismos.

6.20 PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL. En la gestión contractual las formalidades no impiden el logro de los objetivos del derecho sustancial involucrados en ellos, por ello, siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad no esencial no deberá ser causal para que el derecho sustancial no surta efectos.

PARÁGRAFO. Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual del Canal los principios de Buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

TÍTULO II- ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I. ETAPA PRECONTRACTUAL

La etapa precontractual consiste en planear, estructurar, celebrar, perfeccionar, legalizar y gestionar todos los documentos necesarios para la contratación e inicio de la ejecución del contrato. corresponde a la planeación, identificación de necesidades, elaboración de estudios previos y del sector o de mercado necesarios para contratar el bien o servicio requerido, las gestiones administrativas y presupuestales requeridas para alcanzar el fin propuesto; así como la elaboración, perfeccionamiento y legalización del contrato.

DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

7.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Conforme a las reglas del artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, TELECARIBE dará inicio a la actividad de planeación mediante la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones (en adelante “PAA”), permitiendo de esta manera una gestión contractual eficiente y transparente.

Le corresponde a cada área, identificar las necesidades, así como los aspectos generales de la adquisición a ser incluidos en el PAA para que posteriormente

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



sean revisados y consolidados por el área de Compras y Planeación, las cuales serán las encargadas de hacer seguimiento a la correcta ejecución del PAA a través del personal de planta sea designado para tal efecto.

La entidad deberá tener en cuenta para elaborar su PAA como mínimo los siguientes lineamientos básicos:

- a) El PAA debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia fiscal, la identificación de los mismos haciendo uso del Clasificador de Bienes y Servicios suministrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, indicando el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual TELECARIBE iniciará el proceso de contratación.
- b) La revisión, ajuste, consolidación y seguimiento al PAA se hará por parte la persona de planta del área de Planeación que tenga asignadas estas funciones; no obstante, la correcta ejecución del mismo estará a cargo de cada área, según lo presupuestado allí.
- c) El PAA será aprobado por el Gerente/ Representante Legal del Canal.
- d) El PAA deberá ser publicado por TELECARIBE en su página web antes del 31 de enero, y ante cualquier modificación deberá ser actualizado en las plataformas antes mencionadas, según los lineamientos que para tal efecto disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- e) Los convenios o contratos interadministrativos que requieran asignación presupuestal de TELECARIBE, deberán formar parte del PAA de la Entidad.
- f) Las modificaciones al PAA deberán estar justificadas y ser solicitadas por el área respectiva a Gerencia para su aprobación, quien a su vez trasladará a los funcionarios de las áreas de Compras y Planeación que tengan asignadas estas funciones para los respectivos ajustes.

El PAA consolidado al inicio de cada vigencia fiscal, debe orientar todas las contrataciones que lleve a cabo TELECARIBE.

7.2 ESTUDIO PREVIO

Los estudios previos son el soporte de la elaboración del contrato, del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, cuando aplique, y del proceso contractual de manera general.

En el documento de estudios previos se deben incluir todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal como objeto, obligaciones, especificaciones técnicas, fundamentos legales, valor, forma de pago, ejecución, riesgos, presupuesto, estudio del sector o de mercado, entre otros, constituyendo así la base para que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad de la entidad y puedan presentar sus ofertas de bienes o servicios.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



Previo al inicio de cualquier trámite encaminado a la suscripción de un contrato, en desarrollo de lo establecido en el artículo 25, numerales 7º y 12 de la Ley 80 de 1993, se deberán elaborar los estudios previos, verificando en los mismos que la satisfacción de la necesidad se encuentre incluida y debidamente individualizada en el PAA.

7.2.1 COMPETENCIA

La definición y elaboración de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos les corresponde a las diferentes dependencias de la entidad que participan en la estructuración del contrato, conforme la necesidad que se pretenda satisfacer con la celebración del mismo, en los siguientes términos:

7.2.2 ÁREA REQUIRENTE

Se trata del área o dependencia en la cual se origine la necesidad de contratación. Esta área se encarga de definir en el estudio previo lo siguiente.

- a) Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- b) El objeto a contratar, incluyendo la codificación respectiva del objeto que se contempla en el PAA y las obligaciones contractuales.
- c) El valor estimado del contrato, la justificación técnica del mismo y el aspecto tributario del contrato; este último, deberá ser previamente consultado el área Financiera cuando se requiera.
- d) El análisis del sector.
- e) Forma de pago.
- f) Criterios para seleccionar la oferta más favorable, cuando aplique.
- g) Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, con el acompañamiento de las áreas de apoyo que se requieran.
- h) Garantías, previamente consultadas con el área jurídica.
- i) Designación del supervisor.
- j) Documentos adicionales o complementarios a los estudios previos por modalidad de contratación.

El área que advierta una necesidad por solventar, deberá verificar si dentro de los proyectos, recursos y haberes de la entidad existen formas de superar dicha necesidad para evitar contrataciones similares e innecesarias, que pudieran comprometer el Principio de Economía para la entidad.

En todo caso, se preferirán aquellas iniciativas que tengan la capacidad de solucionar varias necesidades mediante una sola contratación.

7.2.3 Secretaría General

- a) La validación del objeto a contratar, con sus obligaciones contractuales.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



- b) Las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución y cuando el mismo incluye diseño y construcción, serán necesarios los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- c) La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan dicha modalidad.
- d) Criterios para seleccionar la oferta más favorable, cuando aplique.
- e) Criterios de desempate.

7.2.4 CONTENIDO

Para la elaboración de los estudios previos, el área solicitante deberá tener en cuenta los formatos publicados en la plataforma de TELECARIBE (intranet), en el cual se deberá plasmar la información que se indica a continuación (según aplique) o la que se indique en el formato respectivo si el mismo llegará a modificarse, para lo cual deberá tener en cuenta las especificidades del bien o servicio o adquirir y la modalidad de selección utilizada.

- a) Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- b) Análisis del sector o inteligencia del mercado
- c) Valor estimado del contrato y justificación del mismo
- d) Condiciones de la contratación
- e) Objeto a contratar y especificaciones
- f) Definición de los bienes o servicios a contratar conforme al clasificador UNSPSC
- g) Obligaciones del contratista
- h) Condiciones técnicas exigidas
- i) Identificación del contrato a celebrar
- j) Plazo de ejecución
- k) Lugar de ejecución
- l) Valor del contrato
- m) Forma de pago
- n) Supervisión e interventoría
- o) Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos
- p) Criterios para seleccionar la oferta más favorable
- q) Requisitos habilitantes

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



- r) Criterios de ponderación y/o mecanismos para seleccionar la oferta más favorable
- s) Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
- t) Garantías
- u) Anexos

A continuación, se hará referencia a los aspectos más relevantes de la lista anterior.

A) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En este aparte, se describirán todas aquellas necesidades que se pretenden satisfacer con el bien, obra o servicio a contratar y cuál es la forma o las formas de satisfacerlas. Es importante determinar la necesidad en el marco de la oportunidad para proveer el bien, obra o servicio y los beneficios esperados por la Entidad con la contratación.

En este punto se debe hacer referencia a las causas por las cuales TELECARIBE debe contratar el bien, obra o servicio; la utilidad o provecho que le reportará a la Entidad y las razones que sustentan la contratación del bien, obra o servicio.

Es importante hacer referencia a las funciones a cargo de TELECARIBE y la forma como el bien, obra o servicio a contratar permite el cumplimiento de tales funciones.

En este punto, se analizará si la entidad realmente no puede solventar las necesidades a través de su recurso humano, haberes o contrataciones vigentes.

Dentro de la descripción de la necesidad y la forma en la que TELECARIBE puede satisfacerla, teniendo en cuenta el tipo de proceso de selección a realizar y/o el bien a adquirir, el estudio previo debe dar respuesta a los interrogantes que de manera enunciativa se refieren a continuación, según aplique:

- a) ¿Qué necesidad tiene TELECARIBE?
- b) ¿Qué opciones existen para resolver dicha necesidad en el mercado? Se deberá efectuar el análisis costo – beneficio de las diferentes opciones o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad.
- c) ¿Qué alternativa resulta más favorable a la entidad para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico y económico? Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas (outsourcing, leasing, arrendamiento, etc.)
- d) ¿Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad?

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



e) Deberá incluirse la relación existente entre el objeto de la contratación y el plan estratégico institucional.

En todo caso, siempre deberán responderse los interrogantes mencionados en los literales a) y d).

B) ANÁLISIS DEL SECTOR O MERCADO.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector; es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos, debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación

El análisis de sector debe cubrir tres áreas: i) el análisis del mercado del que se trate; ii) el estudio de la oferta y iii) el análisis de la demanda y para su elaboración se debe tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en el documento guía.

La información a tener en cuenta para planear una adquisición de un bien o servicio consiste en la búsqueda y análisis de la información relevante sobre los elementos esenciales que caracterizan el mercado en los siguientes aspectos:

- a) Aspectos generales de mercado.
- b) Aspecto económico.
- c) Aspecto técnico.
- d) Aspecto legal.
- e) Análisis de la demanda.
- f) Análisis de la oferta.

- ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La dependencia debe investigar el desarrollo del mercado del bien, obra o servicio que se pretende adquirir, los cuales deberán guardar congruencia con los principios de la contratación tales como eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

Entre otros, el estudio de mercado podrá incluir en su análisis los siguientes aspectos:

- La importancia del sector en el contexto local y nacional.
- Datos históricos del desempeño del sector.
- Participación del sector en el PIB.
- Empleo que genera.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



- Aspecto internacional-acuerdos comerciales o de fomento y cooperación.

Bajo ese entendido, en este punto el análisis de sector verificará tres contextos fundamentales que son: *i)* económico, *ii)* técnico y *iii)* regulatorio.

- **ASPECTO ECONÓMICO**

Estimación de recursos, producción, distribución y consumo de bienes y servicios, para satisfacer la necesidad. Algunas variables económicas que se pueden analizar referentes a este aspecto son:

- Productos incluidos en el sector: los que por características similares a nuestro bien o servicio también conforman el sector.
- Agentes que componen el sector: instituciones que regulan la actividad económica.
- Gremios y asociaciones que participan en el sector: personas naturales o jurídicas que participan de manera directa en el sector (sindicatos, cooperativas, entre otros).
- Variables económicas: Indicadores que afectan el sector tales como inflación, variación del SMMLV, Tasa Representativa del Mercado – TRM, Índice de los Precios al Consumidor – IPC, Índice del Precio de Alimentos – IPA, etc.
- Balanza comercial: Comportamiento de las importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.

La dependencia debe incluir el análisis y las consideraciones respectivas de los ítems anteriormente detallados. Adicionalmente se deben adjuntar los soportes referentes al estudio.

- **ASPECTO TÉCNICO**

Se deberán indicar las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como:

- Cambios tecnológicos.
- Amplitud de la oferta de características de los productos.
- Especificaciones de calidad.
- Condiciones especiales para la entrega (proyectos de edición abierto, archivos en curva, etc)
- Tiempos de entrega.

- **ASPECTO LEGAL**

La dependencia requiere, con el acompañamiento del área jurídica, cuando se requiera, deberá identificar la normativa (leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigente aplicable al objeto del proceso de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular; incluyendo las normas ambientales y sus respectivas modificaciones.

- ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Cada dependencia deberá analizar y plasmar las condiciones mediante las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del proceso de contratación y cómo lo han hecho otras entidades estatales. Así mismo, deberá precisar, si aplica, si se trata de una adquisición sin antecedentes. El primer paso del análisis del sector es definir e identificar el mercado específico para analizar la demanda, por tanto, se deben tener en cuenta factores tales como:

- Modalidad de Selección
- Objeto del contrato
- Presupuesto
- Características del bien y/o servicio a contratar
- Especificaciones técnicas
- Requisitos habilitantes
- Método de evaluación de ofertas
- Garantías
- Cronogramas
- Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.

C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial de la contratación será establecido de acuerdo con el resultado que arroje el análisis del sector o la inteligencia de mercado, que se lleve a cabo una vez elaborado el estudio técnico.

Es importante tener en cuenta que el valor de los contratos deberá contemplar todos los valores de los impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar.

En el texto del contrato, se expresarán en letras y números la cuantía del valor de los tributos liquidables al momento de celebrar los contratos, añadiendo un párrafo en el que se disponga a cargo de qué parte contractual se causarán dichos tributos. En ningún caso la entidad deberá asumir cargas tributarias propias del contratista o de terceros.

El valor del contrato y su justificación deberá determinarse considerando los resultados arrojados por el análisis del sector o inteligencia de mercado, el cual debe comprender un análisis de precios de los diferentes bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, tal como se indicó en el acápite de análisis del sector. El análisis de precios debe ser realizado, entre otros, a través de alguno de los siguientes mecanismos:

- Solicitud de cotizaciones

El estudio de costos puede efectuarse mediante la solicitud de mínimo tres cotizaciones, con una fecha de expedición no superior a un mes. Para el caso de cotizaciones relativas al mercado audiovisual, tecnológico y/o de ingeniería la vigencia de las mismas podrá ser hasta de un mes, teniendo en cuenta las

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



fluctuaciones de las divisas, lo anterior puede complementarse con la verificación de precios o condiciones de mercado en Internet.

Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda señalar en la comunicación respectiva, según aplique:

- Características del bien y servicio a contratar.
- Los gastos que deberá asumir el contratista (constitución de garantía única, impuestos, transporte, publicación, etc.).
- La forma de pago prevista para el futuro contrato.
- El tiempo, modo y lugar de entrega del producto o servicio.
- La validez de la oferta.
- La garantía en meses del producto ofrecido.
- El porcentaje de descuentos por pronto pago en caso de ofrecerse.
- Además, de ser necesario, se deberán detallar o puntualizar diversas opciones que se consideren convenientes; por ejemplo, obras adicionales para la instalación de los bienes, mantenimiento, cambio de repuestos, actualización de producto y cualquier información adicional que incida directamente en el precio ofrecido.
- Firma de quien presenta la cotización y datos de contacto.

En el evento en que en dichas cotizaciones se sospeche la presencia de precios artificialmente bajos, el área deberá requerir al cotizante para que justifique los precios cotizados a fin de validar su continuidad o no en el estudio de mercado. Si de los argumentos presentados por el cotizante no se puede concluir que los precios corresponden al mercado, dicha cotización será excluida del estudio.

La entidad comparará las cargas tributarias indicadas en la cotización con las que por mandato legal debe asumir el Canal y sus contratistas, a efectos de verificar si se ajusta a las necesidades y obligaciones de la entidad.

- **Consulta de bases de datos especializadas**

Cuando por las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar se requiera la revisión de bases de datos, el responsable deberá dejar constancia de las consultas realizadas y de los precios que soportan la consulta. Las bases de datos consultadas deben ser especializadas y representativas en el mercado del bien o servicio a contratar. Se podrá utilizar como guía, la guía para Elaboración de Estudios del Sector. G-FES-03, Colombia Compra Eficiente.

- **Análisis de consumos y precios históricos**

Por medio de este mecanismo se verifica la variación de los precios según la variación en el índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Para una adecuada comparación, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



- **Por determinación de los precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios**

Se podrán revisar contratos celebrados por otras entidades estatales durante la misma vigencia o en vigencias anteriores atendiendo los incrementos anuales conforme al IPC. Para ello, se deberán analizar las cantidades de bienes suministrados, la forma de pago, la calidad o características técnicas de los bienes y demás condiciones contractuales que puedan incidir en los precios de los bienes y servicios.

La entidad comparará las cargas tributarias indicadas en la contratación de las otras entidades consultadas con las que por mandato legal debe asumir el Canal y sus contratistas, a efectos de verificar si se ajusta a las necesidades y obligaciones de la entidad.

En todos los casos, deberán aportarse todos los soportes correspondientes.

- **Contratación directa**

En el evento de realizar la contratación del bien o servicio mediante contratación directa se debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, las condiciones del bien o servicio a adquirir y las ventajas que representa para la entidad contratarlo con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de los bienes o servicios, las cantidades contratadas, la forma de pago, y en general las demás condiciones previstas por las partes.

- **Oferta para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión**

En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el presupuesto oficial se establecerá de acuerdo con los honorarios acordados entre el contratista y TELECARIBE para tal efecto, donde se tendrán en cuenta condiciones de idoneidad y experiencia del contratista seleccionado.

Por la naturaleza excepcional propia del contrato de prestación de servicios profesionales, previo a la celebración de estos negocios jurídicos, la entidad deberá motivar que en su planta de personal no cuenta con recurso humano idóneo o suficiente para suplir la necesidad con la que se hace la contratación.

- **Valor estimado en los contratos tipo bolsa**

Para la determinación del valor estimado del contrato el caso de los contratos tipo bolsa, se podrán considerar los siguientes factores:

- El valor de los contratos tipo bolsa de características similares al bien y/o servicio requerido, celebrados en vigencias anteriores.
- El valor determinado por el área para el bien o el servicio requerido al momento de elaborar el PAA, previo análisis económico del presupuesto del contrato.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



- Las referencias de valores incluidas en los actos administrativos a través de los cuales se transfieran recursos por parte de terceros como MinTIC, según disponibilidad presupuestal para el efecto.
- El valor proyectado conforme un presupuesto establecido u ofertado para el cumplimiento de contratos en los que TELECARIBE funja como contratista, para la contratación tipo bolsa de determinados bienes y/o servicios.

En la elaboración de los estudios previos deberán tenerse en cuenta las disposiciones tanto externas como internas en materia presupuestal, tributaria, financiera y contable, de manera que el contrato que se pretende celebrar se ajuste al cumplimiento de las directrices de las entidades competentes, se realicen los estudios de mercado adecuadamente, se facilite el seguimiento de la ejecución del contrato y se registre y clasifique la información contable. Teniendo en cuenta la complejidad de la contratación, se efectuarán las consultas respectivas a la Jefatura Financiera.

Para los procesos de convocatoria pública, licitación y para otros contratos cuando el área requirente lo solicite, se contará con el aval de la Jefatura Financiera.

D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En todos los casos en que la contratación afecte las apropiaciones presupuestales del canal, se debe contar previamente con disponibilidad presupuestal que dé certeza sobre la existencia de apropiación disponible y libre de afectación para adquirir un compromiso presupuestal; por tanto, se debe contar con certificado de disponibilidad presupuestal previo a cualquier compromiso presupuestal que pretenda adquirir el canal.

Durante la etapa precontractual el área que solicita la contratación debe realizar requisición, y una vez aprobada por Gerencia, el área de Compras revisados los documentos contractuales, gestionará la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Dicho documento certifica que en el presupuesto de la entidad hay recursos para amparar las obligaciones que contraerá la entidad bajo cualquier tipología contractual o administrativa.

La ausencia del correspondiente CDP que ampare una contratación o una obligación presupuestal del canal acarreará la responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal correspondiente.

El CDP se tramita mediante el diligenciamiento de la correspondiente requisición, la cual detalla el objeto de la contratación, el valor, el rubro y la fuente de financiación, entre otros, e incluye la firma del ordenador del gasto correspondiente. Dicha solicitud debe contar con los vistos buenos y surtir la cadena de aprobaciones que se detallan en el procedimiento de contratación del canal y contar con la firma del ordenador del gasto que corresponda.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



Una vez diligenciada la requisición, la misma será enviada al área de presupuesto para que verifique lo de su competencia y expida el certificado solicitado.

Previo a la suscripción de los contratos, es menester contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

E) OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

De conformidad con la esencia de la necesidad descrita, el área solicitante deberá consignar en el objeto a contratar las especificaciones técnicas esenciales y el alcance del objeto, en caso de que este último aplique. Este objeto será validado previamente por el área jurídica de la Secretaría General, a fin de que proceda a la solicitud de la disponibilidad presupuestal respectiva.

Para determinar de manera clara y precisa las condiciones del contrato el área requirente debe incluir las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar y se deberán establecer los siguientes aspectos:

a) Definición de los bienes o servicios a contratar conforme al clasificador de bienes y servicios UNSPSC (Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios).

b) Indicar las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, es decir la definición técnica del bien y las condiciones del mismo, las cuales deberán ampliarse en el estudio técnico respectivo, para lo cual debe tener en cuenta las variables y particularidades del bien, obra o servicio a contratar. Entre otras, podrán considerarse:

- La futura utilización de los bienes.
- Su vida útil.
- La coherencia técnica con otras herramientas antes adquiridas.
- Las calidades del personal técnico que debe prestar los servicios.
- Las actividades técnicas principales y plazos para ejecutarlas, así como el plazo de ejecución total del contrato.
- Las condiciones de presentación de la oferta técnica, compromisos y declaraciones que deberá efectuar el interesado. En razón a lo anterior y de manera adicional, se deben precisar los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante, durante el período de evaluación de las ofertas.
- Obligaciones del futuro contratista.
- Los riesgos que acarrea el contrato tanto para la entidad como para el contratista.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



- El plazo, contemplado como el tiempo real y cierto, legal o convencionalmente establecido por las partes del contrato, en el que se espera que se cumplan las obligaciones a cargo del contratista, el cual debe obedecer a un estudio técnico serio por parte de la Entidad. El plazo deberá ser razonable y de posible cumplimiento. Para la estimación del plazo contractual, deberá tenerse en cuenta el tiempo que la entidad requiere para la tramitación de la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
- El lugar de ejecución y fuero del contrato, siendo el lugar geográfico o sede principal en el cual se habrá de desarrollar o de ejecutar las obligaciones propias del contrato mismo.
- Servicios o Actividades Conexas: Entendidos como aquellas que se derivan del cumplimiento del objeto principal del contrato, tales como capacitaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, entrega de manuales, u otros productos, garantías, etc.
- La motivación por parte del jefe de área de por qué los bienes y servicios de la entidad no suplen las necesidades que se pretenden satisfacer mediante la contratación sugerida.

F) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se determinará considerando la necesidad de la entidad, de tal forma que el mismo permita atenderla de forma adecuada y suficiente.

El plazo de ejecución del contrato iniciará su cómputo una vez se cuente con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismos o cuando se suscriba el acta de inicio respectiva si así se pactó en el contrato.

Para la determinación del plazo del contrato será indispensable observar las reglas del Principio de Anualidad.

Cuando el cumplimiento del objeto del contrato implique la satisfacción de estas actividades o servicios conexos, se deberá prever que el contrato se liquida cuando haya lugar a ello, una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes que existen actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida, hasta el plazo determinado para su ejecución. Esta constancia debe incluirse también en las actas de informe final de los contratos que no deban liquidarse.

La determinación del plazo del contrato, así como su fecha probable de inicio, deberá considerar los tiempos administrativos del canal para gestionar, celebrar y perfeccionar contratos, de tal forma que los contratos se gestionen con la antelación debida.

G) FORMA DE PAGO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



De acuerdo con la naturaleza del objeto de la contratación y las condiciones del mercado se indicará de manera clara la forma en que TELECARIBE pagará el valor del contrato (pago único, pagos parciales, mensual, bimensual, si hay lugar al anticipo o pago anticipado entre otros), con el fin de conservar las condiciones económicas existentes al momento de su suscripción, señalando los requisitos que deberá cumplir el contratista para el efecto.

Por regla general los contratos estatales se deben pagar contra recibo a satisfacción del servicio prestado o producto entregado, realizado por el supervisor o interventor del contrato, salvo que, por las características del objeto, sea necesario establecer otra forma de pago, lo cual deberá ser soportado en el análisis del sector y justificado por la dependencia solicitante en los estudios previos.

En el caso de pagos mediante transferencias bancarias, se exigirá al contratista suministrar las cuentas en las que desea que se hagan los desembolsos y éste asumirá los riesgos y responsabilidades que se desprendan por el uso y disponibilidad de dicho producto bancario. Será deber del contratista contar con un producto bancario vigente en el que se puedan realizar los pagos y así se consignará en el contrato.

Deberá incluirse en los contratos que el último pago esté sujeto al informe final de ejecución del contrato debidamente suscrito por el supervisor del mismo, así como a la obtención del paz y salvo correspondiente, si se trata de contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión suscrito con personas naturales.

En la forma de pago, deberá incluirse, entre otros aspectos, la previsión del reintegro de los rendimientos financieros en la celebración del contrato respectivo, generados con los recursos transferidos por la Entidad en los eventos en que la ley ha determinado dicha situación.

De otra parte, en los contratos se pueden pactar anticipos o pagos anticipados, siempre y cuando se establezca en los estudios previos las razones técnicas y económicas para pactar estas formas de pago.

- **Anticipos**

Para la inclusión de anticipos en los contratos o convenios que celebre TELECARIBE, el área solicitante deberá analizar dicha posibilidad previamente con el área Comercial y Financiera de TELECARIBE. Esta forma de pago será procedente si existen recursos líquidos disponibles para el efecto, siempre y cuando su monto no exceda el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, en concordancia con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto Ley 1474 de 2011, aplicables por expresa remisión del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

El anticipo será amparado con una garantía denominada *“buen manejo y correcta inversión del anticipo”*, consistente en una póliza de seguro

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



correspondiente al cien por ciento (100%) de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato.

Se deberá elaborar un plan detallado de inversión del anticipo, de acuerdo a las instrucciones que para el efecto establezca la entidad, previo al desembolso de los recursos, el cual debe contar con la aprobación de la interventoría o supervisión según se trate, y hará parte integral del contrato para el buen manejo y correcta inversión de los recursos que se reciban a título de anticipo.

El anticipo debe ser invertido exclusivamente en la compra, arriendo o mantenimiento de equipo, compra de materiales, transporte de equipos, pago de especialistas y demás trabajadores vinculados al proyecto, gastos operativos o logísticos. Para los pagos que se hagan con los recursos del anticipo se deberá contar con el visto bueno de la supervisión o interventoría y estos deben corresponder al plan detallado de inversión del anticipo. El informe de inversión para la legalización del anticipo debe ser presentado por el contratista a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos y solo podrá estar soportado con facturas a nombre del contratista. Bajo ninguna circunstancia, podrá legalizarse el anticipo con ofertas mercantiles ni demás títulos ejecutivos previstos en la ley mercantil.

- Pago anticipado

Es la suma de dinero que se entrega al contratista en calidad de primer pago parcial del contrato y que por tanto pasa a ser de su propiedad y puede ser invertida libremente por el mismo, por lo que se le harán las retenciones que ordene la ley por concepto de impuestos que graven dicho ingreso.

El pago anticipado deberá estar debidamente justificado en el estudio previo. Dicho pago (i) no podrá superar el 50% del valor del contrato y (ii) debe contar con garantías que amparen el 100% del dinero entregado al contratista por este concepto.

La modalidad de pago anticipado es excepcional en todos los procesos de contratación y siempre se preferirá otra forma de pago, salvo cuando sea absolutamente necesario pactar el pago anticipado por las particularidades propias del contrato.

H) DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Con el fin de realizar las actividades de seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato, se procederá desde el estudio previo a la identificación de la persona idónea para desempeñar el rol relativo a la supervisión, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el presente manual, el instructivo de supervisión de contratos del canal y demás normas vigentes en la materia.

La supervisión podrá ser compartida, para aquellos casos en que la complejidad del objeto del contrato lo amerite, el número de obligaciones cuyo cumplimiento deba ser verificado, el volumen de los entregables requiera

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



Eventualmente y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, la labor de vigilancia y control de los contratos podrá ser adelantada por un interventor contratado por TELECARIBE para tal fin y de esa situación igualmente se dejará constancia en el documento de estudios previos. En cumplimiento de lo anterior y aplicando las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuando la entidad no cuente con personal idóneo en su planta y el valor de la contratación supere la menor cuantía, se deberá contratar interventoría externa, lo cual obligatoriamente deberá consignarse en los estudios previos del proceso de selección.

En el estudio previo se determinará el empleado público o trabajador oficial del canal que actuará como supervisor del contrato que se pretenda celebrar y se entenderá que desde la suscripción del contrato el supervisor queda designado para el efecto. Allí mismo se establecerá la necesidad de contar con interventoría. Por tanto, queda establecido que el inicio de las labores de supervisión se da desde la suscripción misma del contrato. No obstante, de manera informativa, una vez se suscriba el contrato se enviará comunicación electrónica al supervisor y/o interventor (siempre y cuando esté último ya esté contratado) informando que el contrato se ha suscrito. Lo anterior no es óbice para que el supervisor y/o interventor inicie su labor desde la suscripción del contrato, si por algún motivo no recibe tal comunicación.

La supervisión de contratos también puede contar con un apoyo a la supervisión, que, de considerarse necesario, puede incluirse también en el estudio previo y en el contrato. El apoyo a la supervisión puede ser un contratista del canal que tenga dentro de sus obligaciones contractuales tal actividad o aquellas que sean afines.

El supervisor del contrato es responsable de remitir toda la documentación correspondiente a la ejecución y seguimiento al contrato con el fin de incluirlos en el expediente documental y virtual, así como las actividades de liquidación del mismo, si a eso hubiese lugar.

I) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Deberá determinarse el procedimiento de selección a aplicar de acuerdo con la naturaleza, cuantía o condiciones técnicas de la contratación, escogiendo entre las modalidades de selección previstas en el presente manual y en la Ley. De igual manera, deberá identificarse el tipo de contrato por suscribir, por ejemplo, compraventa, suministro, prestación de servicios, permuta, consultoría, comodato, arrendamiento, convenios, convenios interadministrativos, administración delegada, etc.

En todo proceso contractual deben indicarse las razones o argumentos de orden legal y reglamentario que justifican el contrato que se dispone a celebrar, y precisarse las normas que amparan la modalidad respectiva de selección.

En desarrollo del principio de transparencia y el deber de selección objetiva que impone la selección de la propuesta más favorable para los intereses de la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



entidad y que otorgue la mayor garantía sobre el cumplimiento del objeto a contratar, las reglas básicas para la selección de contratistas se fundan sobre el derecho a la igualdad de oportunidades y el principio de imparcialidad.

Es importante señalar que la determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones previstas en este manual de contratación.

J) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La escogencia de los contratistas se hará atendiendo el deber de selección objetiva. En cumplimiento de este deber se seleccionará al contratista atendiendo criterios claros y objetivos tales como: el precio, el plazo, cumplimiento de contratos anteriores, calidad, experiencia, idoneidad, formación, creatividad, recursividad, pertinencia, innovación, cumplimiento de normas técnicas, entre otros, los cuales permitirán determinar la oferta más favorable para la entidad.

En el estudio previo se deben determinar los criterios que permitan seleccionar la oferta más favorable e incluir los documentos que den cuenta de la idoneidad del futuro contratista y su ofrecimiento.

Allí se deberá establecer, además, cuál será la experiencia mínima requerida al futuro contratista. Si se trata de la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se garantizará que la experiencia exigida esté acorde al objeto del contrato, las obligaciones y los honorarios a pactar.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de contratación y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para los procesos de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes TELECARIBE seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos y económicos, para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas o representado en la mejor relación de costo beneficio para la Entidad.

En específico, para analizar la oferta la entidad debe absolver los siguientes interrogantes: ¿Quién vende? y ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?.

Lo anterior, por cuanto la Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios.

TELECARIBE debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio.

K) REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. A su vez, el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones técnicas mínimas de participación para garantizar la ejecución del contrato.

Para llevar a cabo el proceso de contratación TELECARIBE determinará los requisitos del proceso, dando protección a los intereses económicos de la Entidad, garantizando la libre concurrencia y la oposición a los particulares interesados.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

En ejercicio de lo señalado, con el fin de establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato se deben de tener en cuenta los siguientes factores:

- a) Objeto del proceso de contratación.
- b) El riesgo en la ejecución del objeto del proceso de contratación.
- c) Valor del contrato y forma de pago.
- d) Análisis del sector económico o inteligencia de mercado respectivo
- e) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, es decir guardando una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica y financiera. Especialmente se debe guardar relación directa con el grado de dificultad de la ejecución contractual y el riesgo asociado con el proceso.
- f) La capacidad técnica y/o experiencia mínima que se le exigirá al futuro contratista para verificar su idoneidad en la ejecución del contrato.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero son verificados por la entidad como CUMPLE o NO CUMPLE, frente a los requerimientos y especificaciones exigidos en el pliego de condiciones.

L) CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta los principios de la contratación administrativa, la selección que haga TELECARIBE en el proceso de contratación deberá corresponder a alguien capaz de ejecutar el contrato y que presente el ofrecimiento más favorable a la entidad, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios previos y en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Los criterios de calificación se deben establecer de manera puntual y rigurosa.

Los factores de escogencia y calificación que se definan tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En los procesos de licitación pública, convocatoria pública e invitación cerrada los factores de ponderación serán calidad y precio soportados en puntajes o la ponderación de esos dos factores que representen la mejor relación costo-beneficio para el Canal. Además, en estas modalidades deberá establecerse los criterios relacionados con la promoción al desarrollo y protección a la industria nacional ⁶ y los factores de desempate de las propuestas.

b) En la convocatoria pública cuyo objeto sea la coproducción, la producción y/o preproducción y/o postproducción de proyectos audiovisuales; la selección de la idea creativa hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, utilizando para tal efecto, entre otros, los siguientes criterios enunciativos: (i) La experiencia del oferente y del equipo de trabajo en proyectos audiovisuales, (ii) la calidad y pertinencia del proyecto audiovisual, (iii) la coherencia entre los componentes creativos y operativos y con el objeto del contrato, (iv) la coherencia del proyecto con el presupuesto oficial, (v) la innovación y/o exclusividad del proyecto y (vi) otros criterios legales como el fomento a la industria nacional y/o regional, siempre y cuando cumplan los criterios de experiencia e idoneidad exigidos en el proceso. Si se considera necesario, se podrá también incluir como criterio de ponderación la formación académica del oferente y/o del equipo de trabajo. En estos casos no será necesario incluir el precio como un factor de ponderación.

c) En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya sea por convocatoria pública o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), TELECARIBE incluirá como único factor de selección el menor precio ofrecido.

d) En la contratación directa el factor de selección del contratista se realizará por regla general por la acreditación de experiencia e idoneidad del futuro contratista y el valor del contrato.

Para efectos de determinar los criterios de selección en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el área solicitante definirá un perfil donde se especifique la idoneidad y/o la experiencia que requiere cumplir el contratista para ejecutar el objeto que se pretenda contratar, en concordancia con los honorarios que se pretenden pagar al contratista.

⁶ Los estudios previos deben establecer como criterios de calificación los contemplados en las leyes 816 de 2033, 590 de 2000 y 905 de 2004 o aquellas que los modifiquen o reemplacen.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



e) En los Acuerdos Marco de Precios para ejecutar actividades misionales, se ponderarán como criterios de selección los precios y tiempos de entrega.

M) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para la estimación de los riesgos en los estudios previos, las dependencias solicitantes realizarán las matrices de riesgos correspondientes, las cuales deben cumplir con las políticas propias que TELECARIBE acoja sobre este tema, con fundamento en los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y por la Función Pública.

N) GARANTÍAS

La Oficina Jurídica de conformidad con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo realizado por el área solicitante, determinará de manera previa las garantías que pedirá a los contratistas. En aquellos eventos donde no se exijan garantías, el área interesada en la contratación deberá indicar las consideraciones que justifican la decisión adoptada.

Se podrá asegurar la seriedad de los ofrecimientos realizados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y postcontractuales, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio Autónomo (Fiducia) y (iii) Garantía Bancaria.

A través de los mencionados instrumentos, los oferentes o contratistas que celebren contratos con TELECARIBE, garantizarán los siguientes eventos:

-Incumplimiento de la oferta – seriedad de la oferta: en los procesos de contratación que impliquen la presentación de ofertas, TELECARIBE exigirá la constitución de garantías que respalden la seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad deberá ser expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia; además, debe ser expedida a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.

Esta garantía deberá contener los siguientes amparos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta con la oferta no será subsanable y será objeto de rechazo de la misma. Las condiciones especiales de la garantía deberán considerar lo siguiente:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad

GARANTÍA	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Seriedad de la Oferta	Mínimo el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la contratación.	Mínimo noventa (90) días a partir de la entrega de la oferta.

- Cumplimiento del contrato y responsabilidad civil extracontractual: Los contratistas deberán constituir a favor de TELECARIBE una póliza de seguros a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia que ampare el cumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato o que garanticen el riesgo asociado a la responsabilidad civil extracontractual.

Para el señalamiento de las garantías que deben cubrir uno u otro tipo contractual, así como las condiciones propias de cada una de ellas, la dependencia solicitante contará con el apoyo de la Secretaría General de TELECARIBE.

Dentro de estas garantías encontramos las siguientes:

AMPARO	DESCRIPCIÓN DEL CUBRIMIENTO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Cubre a TELECARIBE de los perjuicios sufridos con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo y (iii) la apropiación indebida que el contratista haga del mismo. El monto de la cobertura será del 100% del anticipo.
Devolución del pago anticipado.	Cubre a TELECARIBE de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, de los dineros entregados al contratista a título de pago anticipado.
Cumplimiento de contrato	Cubre a TELECARIBE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Provisión de Repuestos	Cubre a TELECARIBE de los perjuicios directos derivados de las fallas técnicas de los bienes adquiridos de manera total o parcial.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Cubre a TELECARIBE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Estabilidad y calidad de la obra.	Cubre a TELECARIBE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del daño o deterioro independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada a satisfacción, imputables al contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



Calidad del servicio	Cubre a TELECARIBE por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe TELECARIBE en cumplimiento de un contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Este evento solo puede ser amparado con un contrato de seguros.

Las condiciones especiales de las garantías deberán considerar lo siguiente.

GARANTÍA	AMPARO	OBJETO DEL CONTRATO			VIGENCIA
		BIENES	SERVICIOS	OBRAS	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Indemnización por daños a terceros derivada de la ejecución del contrato	La cuantía de esta garantía ascenderá a: <ol style="list-style-type: none"> Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. 			Por el plazo del contrato

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



Cumplimiento	Buen manejo y correcta	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de ANTICIPO.			Durante el plazo del contrato y cuatro meses más.
	Devolución del pago anticipado	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de PAGO ANTICIPADO			
	Cumplimiento	Mínimo diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
	Calidad del bien y servicios	Mínimo diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y el término adicional que requiera el Canal de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato
	Correcto funcionamiento de los bienes	Mínimo diez por ciento (10%) del valor del contrato			Plazo del contrato y el término adicional que requiera el Canal de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
	Provisión de repuestos y accesorios	Mínimo diez por ciento (10%) del valor			Plazo del contrato y el término adicional que requiera el

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



		del contrato			Canal de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones		Mínimo cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Mínimo diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
	Estabilidad de la obra			Mínimo el veinte por ciento (20%) del valor de l contrato	Plazo del contrato y cinco (5) años más (el término adicional podría ser inferior, de acuerdo con el objeto y las características de la obra contratada, pero debe existir una justificación técnica para ello)

En las modalidades de selección de contratación directa, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, teniendo en cuenta que TELECARIBE debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Nota: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

7.3 ELABORACIÓN DE PLIEGOS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



El área jurídica de la Secretaría General, se encargará de la elaboración de los pliegos de condiciones que regirán las convocatorias o licitaciones públicas que adelante el canal, teniendo como base los estudios previos elaborados por el área solicitante.

La respuesta a observaciones a los pliegos de condiciones se trabajará en forma conjunta entre el área que solicita la contratación y las áreas financiera y jurídica; no obstante, el área jurídica deberá consolidar el documento(s) de respuestas para su posterior publicación en la página web.

7.4 DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

La documentación relacionada con las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales será archivada en los repositorios digitales que el Canal disponga para el efecto, en expedientes individuales por proceso y contrato y se archivará siguiendo las normas de Gestión Documental y tablas de retención documental de acuerdo a lo regulado por el Archivo General de la Nación, y la reglamentación interna que el canal expida para tal efecto.

7.5 PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS Y ACTOS

Los procesos contractuales de la entidad se deberán publicar a través de la plataforma SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano según corresponda; por tal razón, todos los documentos derivados del proceso contractual y los que prueben la ejecución del contrato serán publicados en dicha plataforma en aplicación del principio de transparencia y estarán disponibles en tiempo real, considerando que las actuaciones adelantadas a través de dicha plataforma son transaccionales.

Los documentos que no sean generados electrónicamente en el SECOP II o que no tengan un espacio específicamente designado para su publicación en dicha plataforma, se publicarán allí a través de un “mensaje público” o como un “documento del proceso”.

Aquellos documentos que correspondan a la ejecución del contrato, tales como actas de inicio, informes de supervisión y pagos, acta de finalización, acta de liquidación del contrato (cuando aplique), serán publicados en el SECOP II por los supervisores o interventores del contrato dentro del término establecido para tal fin.

Según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, los procesos de contratación del Canal deben publicarse en la plataforma SECOP II a través del módulo “régimen especial”, con excepción de la Licitación Pública que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y será publicado en dicha plataforma en el módulo respectivo.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



El abogado asignado al proceso de contratación, será el responsable de verificar la debida, correcta y oportuna publicación de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CAPÍTULO II- ETAPA PRECONTRACTUAL- MODALIDADES DE SELECCIÓN

Para seleccionar contratistas, TELECARIBE podrá hacer uso de las siguientes modalidades de selección:

- (i) Convocatoria Pública
- (ii) Invitación Cerrada
- (iii) Acuerdos Marco para la Adquisición o Suministro de bienes y servicios misionales
- (iv) Tienda Virtual del Estado Colombiano
- (v) Contratación Directa
- (vi) Licitación Pública
- (vii) Orden de compra y/o servicios.

Dependiendo de la cuantía, el objeto del contrato y las necesidades que la entidad pretende satisfacer con la contratación. TELECARIBE aplicará la modalidad específica de selección en caso de concurrencia de modalidades.

8. CONVOCATORIA PÚBLICA

8.1 ¿CUÁNDO PROCEDE?

Esta modalidad de selección procede como regla general para aquellos procesos en los cuales no proceda otra modalidad de contratación según lo previsto en este manual y para aquellas contrataciones, sin importar la cuantía, en que el canal considere conveniente adelantar un proceso de selección mediante esta modalidad.

8.2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de Convocatoria Pública seguirá el trámite que se señala a continuación.

8.2.1. COMITÉ DE EVALUACIÓN

Para el caso de las convocatorias públicas, el estudio previo y el anexo técnico que establecen las condiciones de contratación deberán ser sometidos a consideración del Comité de Evaluación de la entidad.

8.2.2. ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



El abogado designado por Secretaría General, de adelantar la contratación elaborará, con el acompañamiento del área que solicita la contratación, el proyecto del pliego de condiciones de conformidad con los estudios previos y anexo técnico aprobados por el comité de contratación.

Los pliegos de condiciones deberán hacer referencia obligatoria a los siguientes elementos:

- a) Los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de contratación.
- b) Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta.
- c) El cronograma del proceso de contratación, en el que se detallen las etapas y oportunidades del mismo, plazos para observar, para expedir adendas, así como el término que tienen los oferentes para preparar y presentar las propuestas, observación de evaluaciones, fecha de adjudicación, fecha estimada de la firma del contrato, entre otros hitos del proceso.
- d) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- e) La modalidad de selección del proceso de contratación y su justificación.
- f) Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
- g) Las condiciones de costo y/o calidad que TELECARIBE debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- h) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
- i) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
- j) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. Se debe señalar el CDP que amparará la futura contratación.
- k) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- l) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- m) La mención de si el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
- n) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- o) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

De otra parte, estará prohibido incluir en el pliego de condiciones:

- a) Condiciones y exigencias de imposible cumplimiento y exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



b) Señalar reglas que induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Una vez elaborado el proyecto del pliego de condiciones, el mismo se suscribirá por la ordenadora del gasto y el abogado encargado del proceso de selección lo publicará en la página web del canal.

Cuando el Canal lo considere necesario, podrá publicar avisos referidos a las convocatorias en su página web, redes sociales y en diarios o plataformas de amplia circulación con el fin de lograr una mayor difusión del proceso.

8.2.3. AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso se realizará la audiencia de aclaración de pliegos y sobre la misma se elevará un acta que dé cuenta sucinta de su contenido.

8.2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, las observaciones al mismo. Las observaciones serán remitidas a la dependencia competente según la temática de la observación (Jefe División Comercial y Financiera, dependencia interesada en la contratación y área Jurídica), para que después de analizadas, sean respondidas en el repositorio dispuesto para el efecto.

Las observaciones de índole jurídico o que hagan referencia a los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones serán resueltas por el profesional designado con la debida aprobación de la Secretaría General.

La aceptación o rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada por parte de las dependencias que hacen parte en el proceso de contratación.

Las observaciones recibidas, así como la respuesta que la entidad da a las mismas, serán publicadas en la página web.

En el evento en que se realicen cambios sustanciales en el proyecto del pliego de condiciones, se requerirá nuevamente publicar el proyecto del pliego de condiciones, junto con el estudio previo ajustado.

8.2.5. ETAPA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Recibidas las respuestas a las observaciones y si como consecuencia de lo manifestado en cada una de ellas, hay lugar a modificar el contenido del proyecto

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



de pliego, el profesional responsable del proceso efectuará los ajustes correspondientes dentro del pliego de condiciones, el cual será publicado como pliego definitivo, junto con el acto de apertura y las respuestas a las observaciones y, si se considera pertinente, en la página Web de TELECARIBE.

Si el canal lo considera pertinente podrá incluir dentro del cronograma del proceso un plazo para que los interesados presenten observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Si dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo surgen observaciones por parte de los interesados, el profesional responsable del proceso de contratación remitirá a la dependencia competente según la temática de la observación (Jefe División Comercial y Financiera, dependencia interesada en la contratación y área jurídica), para que después de analizadas, sean respondidas en el repositorio dispuesto para el efecto.

El profesional designado por la Secretaría General responsable del proceso, revisará las respuestas y verificará si los requisitos del pliego requieren ser modificados mediante ADENDA en virtud de las respuestas dadas.

Las adendas que modifiquen, adicionen o supriman alguna de las reglas contempladas en el pliego de condiciones definitivo, la deberá suscribir el ordenador del gasto.

El Canal podrá prorrogar el plazo, hasta por un plazo igual al otorgado inicialmente para presentar ofertas.

8.2.6. CIERRE O PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Vencido el término para presentación de ofertas, la entidad verificará la presentación de ofertas y publicará en dicha plataforma un acta de cierre en donde se relacionarán como mínimo el nombre de los oferentes, así como la fecha y hora de envío de las propuestas a través de la plataforma.

8.2.7. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Una vez realizado el cierre del proceso de contratación y recibidas las ofertas, el Ordenador del Gasto designará mediante resolución, un comité evaluador conformado por servidores, colaboradores o por particulares contratados para el efecto, con el fin de que se evalúen las propuestas recibidas de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones. El comité evaluador será conformado, al menos, por un profesional del área Jurídica, un profesional del área Financiera y un profesional de la dependencia técnica solicitante.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



TELECARIBE podrá expedir adendas para modificar el término de evaluación de las ofertas o cualquier otro aspecto del pliego, de manera motivada, con base en las observaciones recibidas o con fundamento en decisiones internas con el fin de satisfacer la necesidad que busca solventar el proceso de contratación.

El abogado encargado del proceso, publicará el informe de verificación y evaluación y, si se considera pertinente, en la página web de TELECARIBE, con el fin de dar traslado del informe de evaluación, por un término de mínimo tres (3) días hábiles para que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción (presenten observaciones) al mismo y las subsanaciones requeridas por el comité evaluador.

El Canal definirá un plazo para analizar las subsanaciones y/o observaciones presentadas, el cual podrá ser prorrogable. Vencido ese plazo, se publicará la respuesta a las observaciones y el informe final de evaluación.

8.2.8. SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por TELECARIBE y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por TELECARIBE hasta el plazo anteriormente señalado.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Por lo anterior se recomienda que el equipo evaluador realice, entre otros, los siguientes análisis:

- a) Si el defecto asigna puntaje al oferente no es subsanable, si no lo hace es subsanable.
- b) Si el documento o requisito que se echa de menos en la oferta le permite al proponente acceder a un puntaje de uno o varios factores de ponderación, no es subsanable.
- c) En el caso en que el documento o requisito que no se acreditó con la oferta se exige o se enlista dentro del capítulo o numeral del pliego de condiciones que establece cómo se acredita un factor de ponderación o varios, este no podrá ser solicitado.
- d) Si el defecto de la oferta hace que la misma sea insubsanable totalmente porque la falencia cubre a todos los requisitos de ponderación o lo es parcialmente por que se presenta en uno de ellos, este no podrá ser requerido.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



e) Cuando el defecto de la oferta hace que la misma sea insubsanable, porque si bien se trata de una exigencia relacionada con un requisito habilitante el proponente no acreditó que contaba con él para la fecha cierta del cierre proceso de contratación, no podrá acreditar circunstancias posteriores a la fecha del cierre.

8.2.9. ADJUDICACIÓN

El abogado designado por la Secretaría General elaborará el proyecto de acta de adjudicación del proceso de contratación, que deberá suscribir la ordenadora del gasto con el visto bueno de la Secretaría General.

El abogado designado por la Secretaría General será el responsable de realizar la publicación en la página web de TELECARIBE del acta de adjudicación, y lo hará en observancia de los términos legales para el efecto.

Una vez adjudicado el proceso de selección se procederá a la suscripción del contrato. El abogado encargado del proceso de selección adelantará la publicación respectiva, la cual acompañará del clausulado que acompañará el contrato electrónico.

8.2.10. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO CONTRACTUAL

La declaratoria de desierto solo procederá cuando no haya lugar a seleccionar ninguna oferta, sea porque no se presentó ninguna o porque de las ofertas presentadas ninguna cumplió con la totalidad de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, decisión que se comunicará por escrito a los proponentes o interesados.

Contra la declaratoria de desierto de un proceso de contratación podrá impetrarse el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta situación no es aplicable, cuando la declaratoria de desierto se deba a la no presentación de ofertas dentro del proceso de contratación.

Dicho recurso será interpuesto y tramitado, en las condiciones previstas por el artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que en lo particular lo adicionen, modifiquen o deroguen.

El profesional designado al proceso de contratación, elaborará el proyecto de resolución que así lo declare y lo remitirá al ordenador del gasto para su firma.

Si una convocatoria pública o invitación cerrada es declarada desierto y persiste la necesidad de contratación del Canal, se podrá realizar contratación directa con un oferente que cumpla con los requisitos mínimos establecidos para la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



contratación directa y con los criterios mínimos de calidad del bien o servicio definidos en la convocatoria que se declaró desierta.

8.2.11. NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario del proceso de contratación no suscribe el contrato correspondiente dentro del plazo designado para tal efecto, el Canal podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y, cuando lo considere conveniente, estará habilitado para contratar a quien se encuentre en segundo lugar en el orden de elegibilidad.

9. INVITACIÓN CERRADA

9.1. PROCEDENCIA

Esta modalidad de selección procede para aquellas contrataciones, en las que, en vista de las condiciones y requerimientos especiales del bien o servicio a contratar, se considere necesario, con las excepciones que se señalan en contratación directa y licitación pública. Así mismo,

9.2. PROCEDIMIENTO

Esta modalidad de contratación se regirá por las siguientes reglas:

a) Una vez elaborado y firmado el estudio previo, el área requirente con el acompañamiento del abogado que acompaña el proceso de contratación, elaborará la invitación cerrada a contratar para ser enviada por medios electrónicos a los proveedores seleccionados. Dichos proveedores serán seleccionados e identificados consultando bases de datos, cotizaciones históricas, antiguos o actuales proveedores del canal, consultas de mercado, consultas en el SECOP II, entre otras.

b) La invitación cerrada a contratar deberá ser suscrita por el jefe del área que requiere la contratación y ser enviada vía correo electrónico a mínimo dos (2) proveedores potenciales. Dicha invitación cerrada deberá contener como mínimo:

- (i)** La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- (ii)** Los criterios de selección, incluyendo los criterios habilitantes y los criterios de ponderación.
- (iii)** Las condiciones de costo y/o calidad que TELECARIBE debe tener en cuenta para la selección objetiva.
- (iv)** Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
- (v)** El cronograma del proceso de contratación indicando el término para presentar ofertas.
- (vi)** La modalidad de selección y su justificación.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



(vii) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. Se debe indicar el CDP que amparará la contratación.

(viii) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

(ix) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones

(x) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato

(xi) La lista de los invitados a presentar propuesta

c) Una vez vencido el término para presentar propuestas, se levantará un acta de las ofertas presentadas, indicando la fecha y hora de la presentación de las mismas.

d) Posteriormente, el Canal procederá a evaluar las propuestas presentadas según los términos descritos en la invitación cerrada a contratar y de dicha evaluación se levantará un acta que firmará el jefe del área que solicita la contratación.

e) El acta que contiene el resultado de la evaluación de las ofertas se enviará a los proponentes que presentaron ofertas, con el fin de que presenten observaciones y/o subsanaciones a dicha evaluación. El término otorgado para tal efecto será de mínimo veinticuatro horas (24) horas.

f) El Canal evaluará las observaciones y/o subsanaciones allegadas durante el término que señale el cronograma de la invitación cerrada y posteriormente, se levantará un acta que firmará el jefe del área que solicita la contratación, la cual contendrá el informe de evaluación definitivo, así como la indicación del oferente seleccionado y recomendación de contratar al mismo.

g) El acta del informe de evaluación definitivo será enviada a los proponentes que presentaron ofertas y se contactará al proponente seleccionado con el fin de iniciar los trámites de suscripción del contrato electrónico.

h) Una vez se haya comunicado al oferente seleccionado su escogencia, los estudios previos, la invitación cerrada a presentar oferta, las ofertas de los oferentes, los documentos del oferente seleccionado, el informe de evaluación definitivo que contiene la recomendación del oferente seleccionado y los demás soportes contractuales, serán enviados al área jurídica con el fin de adelantar la suscripción del contrato electrónico.

Para esta modalidad será discrecional la solicitud de garantía de seriedad de la oferta, el documento deberá sustentar la exigencia o no de esta garantía, no será necesario realizar audiencia de socialización de la invitación a cotizar.

10. ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES MISIONALES

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



TELECARIBE en el marco de una convocatoria pública o invitación cerrada podrá suscribir acuerdos marco que le permitan ejecutar actividades misionales como pauta y estrategias digitales, producción audiovisual y ser un agente competitivo en el mercado en la prestación de estos servicios. La finalidad y objeto de los Acuerdos Marco de Precios es pactar de antemano las obligaciones y condiciones bajo las cuales el proveedor suministrará bienes y/o servicios al Canal requeridos para ejecutar las actividades misionales del mismo.

Para el efecto, en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública o en la Invitación Cerrada, según aplique, se deberán establecer los términos, características, tiempos de entrega y demás que el Canal estime pertinentes para la futura contratación y que los futuros proveedores del bien o servicio deben cumplir, de acuerdo con las necesidades del Canal.

La Convocatoria Pública o Invitación Cerrada para celebrar un Acuerdo Marco de Precios deberá dirigirse a seleccionar y contratar dos o más proveedores con el mismo objeto contractual, con los cuales se suscribirán los respectivos contratos que harán parte del Acuerdo Marco de Precios. El Acuerdo Marco de Precios se ejecutará mediante órdenes de pedido que contarán previo a su suscripción con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que las ampare. En ningún caso, se celebrará un Acuerdo Marco de Precios con un solo proveedor.

Una vez suscritos los contratos con los contratistas que harán parte del Acuerdo Marco de Precios y cuando surja la necesidad específica, el Canal efectuará solicitud de cotización a los proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios, para que en el tiempo que indique la entidad, presenten cotización.

La orden de pedido debe estar antecedida de la solicitud de al menos dos (2) cotizaciones a los proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco, con el fin de elegir al proveedor que presente el menor precio según las condiciones técnicas solicitadas, para la prestación del servicio o suministro del bien y, además, debe contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La oferta será aceptada mediante orden de pedido suscrita por el o la ordenador(a) del gasto que contará con el respectivo registro presupuestal, de acuerdo con las siguientes reglas:

10.1 ORDENES DE PEDIDO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Procede para contratar los servicios y adquirir los productos de proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios que para el efecto suscriba el canal. La selección se hará previa presentación de mínimo dos (2) cotizaciones.

11. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

11.1 PROCEDENCIA

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



TELECARIBE podrá hacer uso de la tienda virtual del Estado colombiano, siempre que el bien o servicio se ofrezca en dicha plataforma, este cumpla con los requerimientos que pretenden satisfacerse con la contratación y no existan condiciones de mercado en cuanto a menor precio que resulten más favorables a las ofrecidas en dicha herramienta de agregación de demanda.

11.2. PROCEDIMIENTO

En caso de que proceda la contratación por la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el canal decida hacer uso de alguna de las demás modalidades previstas en el manual de contratación, será responsabilidad del área requirente acreditar que las cotizaciones recibidas son inferiores a los precios referencia de la tienda virtual o que las condiciones técnicas ofrecidas por la misma resultan insuficientes.

El área interesada deberá consultar las especificaciones técnicas del bien o servicio, los criterios de selección del proveedor y la información detallada del catálogo del instrumento de agregación de demanda que resulte procedente.

El área interesada deberá seleccionar a cada proveedor para conocer el valor unitario ofrecido e indicar la cantidad requerida del bien o servicio.

En todo caso para cada proceso de contratación el área interesada deberá consultar las guías vigentes para el uso de la tienda virtual emitidas por Colombia Compra Eficiente.

El área técnica será responsable de radicar ante Secretaría General o quien haga sus veces, los estudios previos del contrato, acompañado del simulador de cotización oportunamente realizado en la página de Colombia Compra Eficiente o el documento que haga sus veces de conformidad con las guías emitidas para tal efecto por el administrador de la tienda virtual del estado colombiano.

La Secretaría General procederá a verificar los soportes remitidos; de requerirse información o documentación adicional, la dependencia interesada en la contratación será la responsable de gestionar en la oportunidad debida dichos soportes.

Antes de adelantar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Proceso de Contratación y elaborar una Solicitud de Orden de Compra, el área interesada debe conocer el instrumento de agregación de demanda al que se va a vincular y el tiempo previsto de cotización para cada caso.

Una vez surtido el procedimiento, TELECARIBE emitirá una Solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya ofrecido el menor precio en su cotización por el total de los Productos y Servicios cotizados.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



Una vez enviada la Solicitud de Orden de Compra, TELECARIBE debe proceder a expedir el Registro Presupuestal correspondiente. Dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el menú superior en la sección “Proveedores”: NIT, Cuenta bancaria, régimen tributario y actividad económica e información de contacto.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del SECOP y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros instrumentos de agregación de demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Superficies. Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/amp-ordenes-de-compra>.

En consecuencia, TELECARIBE no debe publicar nuevamente la Solicitud de Orden de Compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública.

La numeración del contrato es la dada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano a la Orden de Compra. No obstante, TELECARIBE procederá, para efectos de control, a numerar en su consecutivo la orden de compra respectiva.

12. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Si el canal identifica que el bien o servicio a adquirir está cobijado por un Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente se sugiere acudir a él para realizar la adquisición, lo cual se hará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. No obstante, la sujeción a dichos acuerdos no es obligatoria, según lo establece el Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el área requirente evaluará la conveniencia o no de adherirse a él, de lo cual se dejará constancia en el estudio previo que respalde la contratación.

13. CONTRATACIÓN DIRECTA

Una vez agotada la fase de planeación y verificada la idoneidad del futuro contratista por parte del área requirente, además de haber ejecutado las etapas que se exijan para cada causal en particular, TELECARIBE podrá adelantar la contratación directa de bienes y/o servicios, seleccionando la oferta más favorable para la entidad, si se presenta alguna de las causales que se señalan a continuación:

13.1 URGENCIA MANIFIESTA.

Aplica para aquellos casos en que exista una necesidad inminente de un bien o un servicio, por efectos de la inminencia de un riesgo de afectación grave o perjuicio a TELECARIBE, para atender casos de fuerza mayor, caso fortuito,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



urgencias, calamidades, siniestros, desastres, cuando se deba atender o cumplir órdenes judiciales o de autoridad administrativa en términos perentorios, o cualquier otra circunstancia que así lo amerite, y que dada su atención inmediata no se pueda acudir a otras modalidades de selección, dado los tiempos que ello demandaría.

De lo anterior se dejará debida justificación escrita por el jefe del área que requiere la contratación, la cual será aprobada por la Secretaría General del Canal. Una vez aprobada la justificación, se determinará una persona natural o jurídica capaz de proveer el bien o servicio requerido, a través de cualquier mecanismo idóneo para el efecto (invitación a presentar cotización a mínimo tres (3) personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de proveer el bien y/o servicio y cumplan con las exigencias jurídicas, financieras y técnicas del Canal, análisis de precios históricos, acuerdos marco de precios, etc.). Se contratará a aquél interesado que presente el menor precio.

13.2. CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

TELECARIBE podrá celebrar contratos o convenios con entidades estatales de cualquier nivel, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o resulte procedente para la ejecución de la actividad misional de la entidad según las actividades contempladas en los estatutos del Canal.

Los convenios interadministrativos son los que suscriben las entidades públicas entre sí, en ejercicio de lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, cuya finalidad es cooperar mutuamente en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Por su parte, los contratos interadministrativos son aquellos que celebran las entidades estatales en los que se identifican contraprestaciones recíprocas y/o proporcionales entre los contratantes con intereses contrapuestos. Para la procedencia de este tipo de contratos deberán revisarse las restricciones impuestas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Los convenios y contratos interadministrativos deberán igualmente dar cumplimiento a las previsiones del presente Manual de Contratación en cuanto a los requisitos de planeación de la contratación y los documentos de la etapa precontractual que acompañan los demás procesos contractuales.

Para su celebración, deberá tenerse en cuenta, además, lo siguiente:

- a) Los convenios y/o contratos que impliquen la erogación de recursos por parte de TELECARIBE deben estar incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones, de lo contrario deben incluirse y efectuar los ajustes necesarios.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



b) El estudio previo, además de los requisitos mínimos previstos en este Manual para adelantar cualquier proceso contractual, deberá incluir, en caso de que se considere, las siguientes previsiones:

(i) Presupuesto del convenio y/o contrato con los aportes de cada una de las partes.

(ii) Documentos relativos a la existencia y representación legal de la entidad pública o entidad territorial con quien se suscribirá el convenio; así como los documentos que acrediten la capacidad de quien suscribe el convenio o contrato.

(iii) Si se trata de un contrato interadministrativo en el que el canal es el contratista, deberán aportarse los estudios previos de la entidad contratante y/o los anexos técnicos, un memorando solicitando la suscripción del contrato firmado por el responsable del área solicitante, así como por el área Financiera, por el área Jurídica. En dicho memorando se debe justificar la capacidad operativa, financiera, administrativa y jurídica del canal para celebrar y ejecutar el contrato/convenio; indicar el objeto, el valor y forma de pago, el plazo, las obligaciones del canal, la supervisión, el análisis económico del contrato y la relación del contrato/convenio a suscribir con las actividades del canal establecidas en el Acuerdo 504 de 2013 (o en los que en adelante lo sustituyan, modifiquen o complementen) o con la estrategia de comercialización que haya determinado el canal. Se deberán anexar los demás documentos que se entiende que harán parte del contrato y comprometerán al canal.

Los convenios interadministrativos se suscribirán por parte de TELECARIBE, si se originan en el Canal; de lo contrario, se suscribirán de acuerdo a lo indicado por la otra parte. Los convenios seguirán una numeración consecutiva interna para efectos de trazabilidad.

Los contratos interadministrativos se suscribirán según las exigencias de la entidad contratante. Dichos contratos serán numerados según la numeración que lleve la entidad contratante; sin embargo, TELECARIBE les asignará un número interno para efectos de orden y trazabilidad interna.

Para esta causal de contratación no serán exigibles garantías si el Canal lo considera pertinente; no obstante, deberá adelantarse el respectivo análisis de riesgos.

13.3. CONTRATACIÓN DERIVADA DE CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS EN LOS QUE EL CANAL ACTÚE COMO CONTRATISTA

Esta causal de contratación procederá cuando se haga necesario contratar una administración delegada, una bolsa logística, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, u otra contratación que se requiera para atender las obligaciones del Canal en el marco del convenio o contrato respectivo, en los siguientes eventos:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



- (i) con ocasión del cumplimiento misional u objeto social del canal para responder a la necesidad de un cliente.
- (ii) con ocasión de un proyecto estratégico para el cumplimiento de los fines misionales o el desarrollo del objeto social del canal.
- (iii) para el posicionamiento de marca.

Para determinar dicha contratación se debe:

- a) Asegurar el cumplimiento de una obligación adquirida por TELECARIBE en virtud de un contrato o convenio interadministrativo o en los que el canal actúe como contratista.
- b) Tener en cuenta la especialidad del servicio a contratar.
- c) Verificar los beneficios de mercado que se obtienen al realizar este tipo de contratación y/o asegurar la contratación que mejor responda a las necesidades del contratante del canal.
- d) Explicar que esta contratación responde a criterios de necesidad e inmediatez para la ejecución del contrato o convenio interadministrativo.
- e) De ser necesario se deberá incluir si el contratante del canal hizo parte en la selección del contratista.

13.4. CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES

Se considera que no existe pluralidad de oferentes en los siguientes casos:

- a) Cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.
- b) Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional o internacional.

Cuando TELECARIBE utilice este tipo de contratación directa, deberá dejar constancia en los estudios previos de cualquiera de las dos circunstancias antes mencionadas.

13.5. PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUE DAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Procede para la celebración de contratos que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, una persona o colectividad reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

13.6 CONTRATOS INTUITO PERSONAE

Los contratos intuito personae son aquellos que se suscriben en consideración a la especial condición de la persona seleccionada por su reconocimiento

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



profesional, trayectoria, premios o demás elementos (good will) que lo destacan en el medio respectivo. Éstos incluyen los que se suscriben para presentación (animación de programas, magazines, noticieros y los suscritos con personas o artistas para el desarrollo o presentación de sus obras). Esta causal sólo opera para la contratación de personas naturales.

El estudio previo que respalde esta contratación deberá dar cuenta de la especial condición de la persona seleccionada y justificará debidamente los honorarios que se pacten.

13.7 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO

Son los contratos que se adelantan con personas naturales o jurídicas y que previa verificación de la idoneidad y experiencia se encuentre en la capacidad de ejecutar el objeto a contratar en los términos indicados en el presente Manual.

Son aplicables cuando el Canal necesite contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos, tecnológicos, y demás áreas, previa verificación, de que dentro de su planta de personal no exista el personal suficiente, o el existente no cuenta con los conocimientos requeridos para ejecutar las labores respectivas.

Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de TELECARIBE en lo relacionado con la gestión administrativa, de funcionamiento o misional que el canal requiera, bien sea acompañándola, apoyándola o soportándola con conocimientos especializados.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Esta modalidad no se limita a la contratación de servicios profesionales, pues también permite la contratación de servicios técnicos y/o de apoyo o el suministro de servicios en los cuales no se requiera de un perfil profesional o técnico, pero involucren un saber hacer comprobable, en el que prime el esfuerzo físico o mecánico.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Este tipo de contratos no generan ningún tipo de relación laboral en virtud de la autonomía técnica y/o administrativa que tiene el contratista en desarrollo de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato y son contratos de naturaleza civil.

Estas contrataciones deberán igualmente dar cumplimiento a las previsiones del presente Manual de Contratación en cuanto a los requisitos de planeación de la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



contratación y los documentos de la etapa precontractual que acompañan los demás procesos contractuales.

Para su celebración, deberá acreditarse lo exigido en el listado de documentos para contratar vigente en el Sistema de Gestión de Calidad y publicado en la intranet de la entidad, considerando especialmente que, para la contratación de personas naturales, debe acreditarse la ausencia de personal de planta que pueda adelantar el objeto a contratar y los documentos que acrediten debidamente la idoneidad y experiencia del contratista (títulos académicos y certificados de experiencia), así como la coherencia entre esto, las obligaciones contractuales y los honorarios a pactar.

13.8 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Para esta contratación, TELECARIBE evaluará el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la entidad. Así mismo, analizará y comparará las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

TELECARIBE podrá ser parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere del avalúo antes mencionado.

13.9 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

TELECARIBE podrá alquilar o arrendar directamente bienes inmuebles que le permitan cumplir el objeto y funciones para la cual fue creada.

Para tal fin, verificará las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que requiere el inmueble y efectuará un análisis de las condiciones de los bienes que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento. Este análisis deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública y análisis económico con el que establezca la razonabilidad del canon de arrendamiento a pagar, bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, así como los de la libre competencia a que está sometido TELECARIBE.

Para el pago de la administración que surja con ocasión del arrendamiento de un inmueble podrá generarse un acto administrativo que ordene dicho pago.

13.10 CONTRATOS DE COMODATO

Podrán celebrarse de manera directa contratos de comodato o préstamos de uso. Si se tratare de bienes del Canal, se solicitarán garantías al comodatario en las que se garantice la integridad del bien entregado en comodato. El valor de las

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



mismas se establecerá con base en el valor de ingreso al almacén y/o valor comercial del bien objeto del contrato.

13.11 DECLARATORIA DE DESIERTA

Si una Convocatoria Pública o Invitación Cerrada es declarada desierta y persiste la necesidad de contratación del Canal, se podrá realizar contratación directa con un oferente que cumpla con los requisitos mínimos establecidos para la contratación directa y con los criterios mínimos de calidad del bien o servicio definidos en la convocatoria que se declaró desierta.

13.12 ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, DERECHOS DE EMISIÓN Y CONEXOS

En esta causal se enmarcan tres tipos de adquisiciones, a saber:

- a) Pagos de derechos de autor y conexos.
- b) Adquisición y/u otorgamiento de licencias o derechos de emisión a título oneroso.
- c) Adquisición y/u otorgamiento de licencias o derechos de emisión a título gratuito.

13.13 CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO

Se presenta cuando dos o más personas naturales o jurídicas se unen para un determinado requerimiento u obra o para la prestación de un servicio y en general cualquier actividad que implique efectuar inversiones o actividades, a un plazo determinado, que puede ser corto, mediano o largo plazo, de acuerdo con las características del negocio; y que además implica una serie de operaciones que incluyen la integración del capital que se invierte, know how y colocación en los mercados.

Desde lo misional, pueden suscribirse también con aportes en especie por las partes para el diseño de proyectos, con la mera expectativa de gestionar recursos que permitan su producción y pago de gastos integrales e inherentes a dicha ejecución. En estos contratos deben quedar establecidos los acuerdos en relación con derechos patrimoniales sobre el proyecto y la obra que resulte.

13.14 CONTRATOS DE CONTINUIDAD

TELECARIBE podrá contratar directamente la realización de nuevas temporadas de aquellas series, documentales, programas y/o productos audiovisuales que previamente hubiere producido el Canal y emitido, a través de su pantalla o cualquier otro medio transmedia y/o digital, que cumplan con su estrategia de programación, línea editorial y contenidos. La pertinencia sobre la continuidad de temporadas será manifestada en el estudio previo.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



La contratación directa de contratos para dar continuidad a programas podrá hacerse empleando la tipología contractual que mejor se adecue a los propósitos del canal como producción y/o coproducción, entre otros.

13.15. CONTRATOS DE COPRODUCCIÓN

Sin importar la cuantía, se podrá contratar directamente la coproducción de proyectos audiovisuales para ser emitidos en las pantallas del Canal.

La coproducción es una modalidad de asociación en la que los recursos, aportes en dinero en efectivo y/o en especie que puedan ser cuantificados y valorizados, son provistos por TELECARIBE y por socio (s) coproductor (es) en porcentajes previamente acordados, para cubrir todos los gastos directos e indirectos de la preproducción, producción y posproducción de un proyecto.

En este tipo de contratación, TELECARIBE y su socio coproductor acuerdan condiciones de realización y producción de los programas o piezas audiovisuales, de manera que el contenido y modelo de producción son construidos de forma conjunta pero siempre garantizando que el Canal alcance sus necesidades de programación, línea editorial y contenidos, y de esta forma cumpla con los fines del servicio público de televisión.

La coproducción es una figura que permite al Canal participar en proyectos de alta calidad y con inversiones más altas que el promedio de programas que constituyen la parrilla o proyectos que significan oportunidad para sus objetivos de competitividad, eficiencia y efectividad, debido a la posibilidad de optimizar recursos, dirigirlos a producir mayor cantidad de capítulos o a mejorar la calidad de las producciones, según el acuerdo al que el canal llegue con el socio coproductor.

Se pueden convenir coproducciones de dos maneras: (i) TELECARIBE busca un socio para desarrollar de manera conjunta un proyecto específico – coproducción de iniciativa del canal o (ii) una persona natural o jurídica propone a TELECARIBE un proyecto acorde con las necesidades televisivas del canal – coproducción de iniciativa particular.

Sobre los productos de estos proyectos de coproducción (programas, todos los documentos, tales como guiones, escaletas, fotografías, etc.) TELECARIBE y su socio (coproductor) determinan porcentajes en la explotación de derechos patrimoniales, según los porcentajes de aportes económicos previstos, sin perjuicio de los derechos morales de autor.

Para efectos de estos derechos patrimoniales, se tendrá en cuenta la negociación de territorios de explotación, plataformas, desarrollos futuros, derechos sobre merchandising, personajes, licensing, entre otros.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



Esta causal de contratación seguirá el procedimiento aprobado por el canal para el efecto; sin embargo, dependiendo de si se trata de una coproducción por iniciativa del canal o si es una coproducción de iniciativa particular, se deberán seguir como mínimo, los siguientes pasos:

13.15.1. COPRODUCCIÓN DE INICIATIVA DEL CANAL

13.15.1.1. CUANDO EL CANAL ES EL AUTOR DE LA IDEA CREATIVA

- (i) Invitación a presentar propuesta de coproducción según el contenido de la ficha técnica definida por el Canal.
- (ii) Recepción de propuestas de coproducción según la ficha técnica.
- (iii) Elaboración de estudios previos y procedimiento de contratación directa que incluye como insumo la propuesta de coproducción.

13.15.1.2. CUANDO EL CANAL NO PROPONE LA IDEA CREATIVA, PERO TIENE LOS RECURSOS Y ESCOGE ENTRE LAS MEJORES IDEAS

- (i) Invitación a presentar propuesta de coproducción.
- (ii) Recepción de propuestas de coproducción.
- (iii) Elaboración de estudios previos e inicio de procedimiento de contratación directa, que incluye como insumo la propuesta de coproducción.

13.15.2. COPRODUCCIÓN DE INICIATIVA PARTICULAR

- (i) El futuro coproductor envía al canal la propuesta de coproducción para su consideración. Dicha propuesta debe allegarse mediante comunicación escrita que incluya la ficha técnica de la propuesta, el presupuesto, el cronograma, los derechos de explotación, el territorio y lo demás que el canal considere esencial para contratar la coproducción.
- (ii) Elaboración de estudios previos e inicio de procedimiento de contratación directa que incluye como insumo la propuesta de coproducción.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



13.16. CONTRATOS DE PRODUCCIÓN.

Se entiende por producción por encargo la prestación de servicios de producción para la realización de un proyecto específico a través del cual, TELECARIBE aporta la totalidad de los recursos económicos para la realización de una propuesta propia o ajena y su ejecución, de acuerdo con el cronograma establecido para el proyecto en particular.

En un contrato de producción por encargo, TELECARIBE espera construir un proyecto en conjunto con el contratista y valorará su aporte creativo. No obstante, TELECARIBE mantendrá el control editorial, narrativo y de producción del proyecto. La base para el trabajo conceptual estará dada por los términos de la Convocatoria, Invitación o de contratación en los cuales se enmarca el proyecto específico. En todo caso, la responsabilidad del producto final recaerá en el productor contratista.

En la Producción por Encargo, TELECARIBE, aprobará cada fase del diseño final de producción con el que se va a desarrollar el proyecto, con el fin de buscar que se aprovechen al máximo los recursos asignados, según las particularidades del mismo (equipo humano, presupuesto, flujo de caja, equipos técnicos, etc.).

TELECARIBE determina el presupuesto y flujo de caja con el que se va a desarrollar el proyecto y los desembolsos de dinero se hacen según cumplimiento de metas, hitos y entregas.

Sobre estos proyectos o formatos (programas o piezas audiovisuales) y todos los documentos e insumos generados durante su desarrollo y producción, tales como guiones, escaletas, fotografías, animaciones, música, pero sin limitarse a éstos, TELECARIBE tendrá los derechos de explotación de derechos patrimoniales sin limitación en el ámbito territorial o de medios conocidos o por conocerse a través de los cuales puedan transmitirse, sin perjuicio de los derechos morales de autor.

13.17. CONTRATOS DE PRODUCCIÓN ASOCIADA

Modelo de asociación en el que TELECARIBE puede contratar directamente o asociarse con un socio inversionista sin capacidad de producción o experiencia en el medio televisivo, pero con capacidad financiera suficiente para realizar el proyecto audiovisual. En estos casos, el Canal y su socio inversionista buscan un equipo realizador que se encargue del proyecto bajo el modelo de coproducción,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



producción por encargo, u otra tipología contractual, y se crean los mecanismos para coordinar entre ambos el control editorial y de calidad de los proyectos.

13.18. ÓRDENES DE PAUTA

Una vez aprobada la cotización enviada por el medio que emitirá la pauta, La División Comercial y Financiera enviará una comunicación escrita al medio de comunicación o central de medios para tales efectos, la cual deberá contener las especificaciones técnicas, las condiciones del servicio, el supervisor de la orden y el CDP que la respalda. Previo al envío de la orden, deberá hacerse el registro presupuestal de la misma.

13.19. PAGO DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO

TELECARIBE podrá, mediante resolución motivada, efectuar el pago de bienes y servicios que requiera, de manera directa, atendiendo circunstancias especiales del proveedor del bien o servicio requerido, tales como la tipología del contrato de adhesión, su nacionalidad extranjera, la diferencia en la legislación aplicable por tratarse de bienes y/o servicios transnacionales y/o de aplicación internacional tales como los referentes a servicios de internet, marketing digital en redes, mailing, licenciamiento de software, entre otros.

Así mismo, el pago de servicios públicos, pago de administración, seguros específicamente solicitados en el marco de una contratación, entre otros.

Para el efecto, el área encargada y/o requirente, deberá elaborar la justificación respectiva en la que se expongan las razones por las que resulta imposible la realización de un contrato y se atenderá el procedimiento elaborado para el efecto por el área financiera.

13.20. OTROS

Podrán celebrarse directamente otros contratos, tales como servidumbre, permuta, para constitución de garantías por contratos celebrados para la venta de servicios del canal, contratos de capacitación, contratos de seguros y corretaje, licenciamiento de software, empréstito, servicio de segmento satelital y contratos con personas jurídicas extranjeras cuando la clase del bien o servicio así lo amerite.

La lista anterior es enunciativa y en ningún caso limita la posibilidad de TELECARIBE de celebrar los contratos típicos y atípicos que el ordenamiento colombiano le permite.

Las compras por internet en las que por la naturaleza del proveedor o del servicio no se pueda realizar un contrato se ordenarán mediante resolución motivada, previa solicitud del área requirente, dirigida a la Secretaría General, en la que

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



justifique la necesidad de la compra, las razones de elección del proveedor elegido y la indicación clara y expresa de la persona jurídica o natural que ofrece el servicio en la plataforma web correspondiente.

13.21 COMPRAVENTA DE EQUIPOS

Que, el artículo 38 de la Ley 80 de 1993, señala que las entidades estatales que tengan por objeto la prestación del servicio de telecomunicaciones, en los contratos que celebren para la adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen, no estarán sujetos a los procedimientos de selección del Estatuto General de Contratación.

Por lo anterior, el procedimiento establecido para la contratación será directa, en desarrollo de los principios de economía, y responsabilidad establecidos en el presente Manual.

40. PROCEDIMIENTO

Para las causales de contratación directa, el área requirente deberá aportar los Estudios Previos respectivos, después de haber adelantado un análisis del mercado previo y una verificación de la idoneidad y la experiencia del contratista.

41. LICITACIÓN PÚBLICA

El artículo 37 de la Ley 182 de 1995 establece: *“Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado. Los canales regionales estarán obligados a celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de los programas informativos noticieros y de opinión y el acto de adjudicación siempre se llevará a cabo en audiencia pública”.*

En ese orden, para los casos señalados en la norma anteriormente descrita, TELECARIBE procederá de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que en adelante las adicionen, modifiquen o complementen.

42. ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS

TELECARIBE, previo el agotamiento de las fases de planeación y precontractual, podrá contratar de manera directa asuntos de menor cuantía o mínima cuantía, mediante órdenes de compra y/o servicios la oferta más favorable para el Canal TELECARIBE.

Esta modalidad requiere la respectiva disponibilidad presupuestal previa. Para esta contratación se requiere de al menos tres (03) cotizaciones. El cotizante deberá acompañar como mínimo el RUT, hoja de vida de la función pública, certificado de existencia y representación legal y copia de la cédula del representante legal, los antecedentes de Procuraduría, Contraloría, Judiciales y Medidas Correctivas.

CAPÍTULO III. ETAPA CONTRACTUAL

43. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos originales que soportan la contratación de la Entidad se conservarán bajo la guardia y custodia de Secretaría General, quien, es

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



responsable de la administración documental de los documentos contractuales y de la creación del expediente virtual respectivo.

44. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona cuando existe acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve por escrito y sea suscrito entre las partes.

Una vez realizada la minuta se comunicará al oferente, para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes suscriba el contrato. En el momento de la suscripción se indicará al contratista, los requisitos de ejecución del contrato,

- a) La expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo de la División Comercial y Financiera de TELECARIBE.
- b) La aprobación de la póliza. Para poder iniciar la ejecución del contrato, el contratista debe entregar a TELECARIBE la póliza que ampara el contrato y la misma debe ser aprobada por el profesional universitario de la Secretaría General, previa verificación de la expedición del Registro Presupuestal.
- d) Suscripción del acta de inicio en los casos que se requiera.

45. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, las cuales no podrán consistir en cambios en el objeto contractual o desmejoramiento de las condiciones de la propuesta adjudicada. Conforme la naturaleza jurídica de CANAL TELECARIBE, estas deberán ser por mutuo acuerdo.

Las modificaciones contractuales sólo pueden realizarse cuando el contrato se encuentra vigente y deben ser solicitadas por el supervisor o interventor o por una de las partes del contrato diligenciando el formato previamente establecido por TELECARIBE para tal fin. Allí se indicarán de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla.

Es necesario resaltar que el contrato debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar y del supervisor o interventor realizar seguimiento y constatar la entrega de la póliza correspondiente a la Secretaría General en los plazos acordados en el contrato para la respectiva aprobación.

Las principales modificaciones que surgen en la etapa de la ejecución contractual son las siguientes:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



46. ADICIÓN

Es un incremento del valor inicial del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en SMMLV a la fecha de su suscripción, con excepción del contrato de interventoría, y se requiere contar previamente con los recursos necesarios (Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP).

La solicitud de adición deberá justificarse indicando los motivos que la generan, así como la forma como se han ejecutado los recursos iniciales del contrato, y como se ejecutarán los recursos de la adición, y deberá guardar coherencia el valor de la contratación inicial, sus actividades y obligaciones, con las que se adicionan.

47. PRÓRROGA

Consiste en la ampliación del plazo de ejecución originalmente acordado en el contrato a solicitud de cualquiera de las partes (entidad o contratista), para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas.

Antes de la solicitud de prórroga, deberá analizarse si el mayor plazo de ejecución acarrea mayor valor, caso en el cual, deberá solicitarse la prórroga y adición del contrato, adjuntando el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, se presenten circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo del mismo, las partes suscribirán el documento respectivo, el cual deberá contener la correspondiente justificación técnica. Este documento deberá suscribirse antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

Si por causas imputables al contratista se requiere prorrogar el plazo del contrato, para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor a la Entidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista, es decir que TELECARIBE no reconocerá mayores valores o costos que se causen durante el plazo de la misma.

48. ACLARACIÓN

Los contratos podrán ser aclarados de manera unilateral por TELECARIBE, para el caso de vicios insustanciales o errores de transcripción.

En el evento en que la aclaración contemple ajustes o claridades respecto del contenido obligacional del mismo, se requerirá que se proceda de forma bilateral.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



49. AJUSTES Y REAJUSTES

Se deberán adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de presentación de la oferta.

Para ello utilizarán el ajuste y la revisión de precios, como mecanismos tendientes a mantener la ecuación financiera del contrato que, por tanto, podrán ser modificados, revisados y corregidos durante el plazo de ejecución del contrato para lograr el cumplimiento de los fines propuestos.

TELECARIBE podrá, excepcionalmente, mediante documento modificatorio, acordar con el contratista ajustes o reajustes, si los mismos no fueron pactados en el contrato con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo.

50. VICISITUDES CONTRACTUALES

24.1 CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión, consiste en la sustitución de las obligaciones y derechos que surjan del contrato en un tercero, para que este continúe con la ejecución del contrato en las mismas condiciones, para lo cual, el cedente (contratista original) deberá contar con la autorización previa y escrita de TELECARIBE, evento en el cual el supervisor o interventor deberá evaluar si el posible cesionario (nuevo contratista), cumple como mínimo con los mismos requisitos y condiciones exigidas para la contratación original.

El supervisor o interventor deberá realizar la solicitud de cesión a la Secretaría General, se deberá adjuntar la petición de cesión efectuada por el contratista original y la documentación del posible cesionario con un término mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en la que se desea ceder el contrato.

Adicionalmente, el supervisor o interventor deberá elaborar el balance económico del contrato, con el fin de verificar el monto de los recursos ejecutados y los que se ejecutarán por el nuevo contratista.

24.2 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Cuando durante el plazo contractual sobrevengan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o eventos ajenos a la voluntad o culpa del contratista que impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo las razones que motivaron tal decisión y el tiempo durante el cual se suspende el contrato, de tal manera que se pacte un tiempo determinado o determinable de suspensión y sea posible establecer la fecha de reanudación del mismo.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



En ese sentido, le corresponde al supervisor o interventor del contrato solicitar, por escrito y oportunamente al ordenador del gasto, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual ésta tendrá lugar, así mismo deberá indicar la fecha de reinicio.

Para tal efecto, el ordenador del gasto y el contratista suscribirán un acta suspendiendo la ejecución del contrato. Dicha solicitud deberá ser elevada por el supervisor del contrato con al menos cinco (5) días hábiles antes de que inicie el término de suspensión solicitada.

24.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Entre algunas de las causas que pueden llevar a la terminación anticipada del contrato tenemos las siguientes: a) cuando se cumplió el objeto o se produce la entrega del bien, obra o servicio antes del plazo inicialmente pactado, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando se presentan circunstancias ajenas a las partes sin que se requiera que la prestación del servicio continúe, d) Cuando así lo permita la Ley Comercial o Civil.

La solicitud de terminación, deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato adjuntando la carta del contratista con anticipación de por lo menos cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en la que se desea terminar el contrato y deberá contar el balance financiero del contrato y el valor a liberar como resultado de la terminación anticipada.

Cuando el contrato termine anticipadamente por fallecimiento del contratista y esté pendiente el pago de honorarios causados, estos serán cancelados a quien acredite el derecho sucesoral correspondiente ante el supervisor del contrato. Para el efecto, el ordenador del gasto suscribirá una resolución, previa solicitud del supervisor, a la que se anexará un informe final que dé cuenta de la ejecución del contrato, establezca el balance del mismo y declare su terminación, a dicho informe deberá adjuntarse prueba del fallecimiento. La forma de pago de este tipo de terminaciones será reglamentada por el área Financiera.

24.5 SUBCONTRATACIÓN

Por regla general, está prohibido al contratista subcontratar la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, en los casos en que el Canal lo considere, el supervisor podrá autorizar por escrito y de manera previa la subcontratación del contrato que no deberá superar el 50% de las actividades contratadas.

51. ACTUACIONES UNILATERALES QUE PUEDE ADELANTAR TELECARIBE

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 80 de 1993 los contratos cuyo objeto contemple la adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen, se les aplicarán las cláusulas excepcionales contempladas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como la contemplada en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Igual sucede con las licitaciones que deba adelantar el canal en aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

52. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El supervisor y/o interventor del contrato tiene la dirección, control y responsabilidad de la correcta ejecución del contrato. El supervisor es el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual en la forma en que fue pactado. Para el efecto, la ordenadora del gasto designará con la suscripción del contrato el supervisor o interventor designado.

El supervisor o interventor deberá informar cualquier incumplimiento, anomalía o problema en la ejecución del contrato al jefe del área que solicitó la contratación, quien deberá proceder al respecto.

La dependencia solicitante deberá señalar en el estudio previo el cargo de quien ejercerá la actividad de supervisión del contrato o si se contratará la interventoría del mismo, así las cosas, el supervisor del contrato es responsable del seguimiento y ejecución del contrato desde la suscripción del mismo y además, es el encargado de tramitar y verificar que se expidan en debida forma el Registro Presupuestal, la póliza que ampara el contrato y que debe aportar el contratista; así como de la suscripción del acta de inicio, si aplica.

CAPÍTULO IV. ETAPA POSTCONTRACTUAL

Esta etapa inicia con la terminación del contrato, y culmina una vez se haya realizado la liquidación del mismo, cuando aplique, o el acta de cierre del expediente contractual y su correspondiente archivo, cuando aplique.

53. DE LA OCURRENCIA Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS PRIVADOS

Teniendo en cuenta que el contrato es un negocio, es decir una operación económica que involucra flujos de capital y prestaciones recíprocas, la liquidación se presenta como un ajuste formal a la finalización de la relación contractual para determinar el estado económico, técnico y jurídico.

En tal sentido la liquidación de contratos opera exclusivamente en los siguientes contratos:

1. Los contratos cuyo valor y forma de pago sean de consumo o tipo bolsa, es decir de conformidad con los servicios prestados y el valor de cada uno.
2. Los contratos y convenios interadministrativos en los que dentro de su clausulado se haya establecido expresamente liquidar el mismo.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



3. Cuando se haya declarado el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, así como terminación anticipada de mutuo acuerdo del mismo.
4. Los contratos que hayan sido objeto de aplicación de fórmulas de ajuste, revisiones de precios, reclamaciones de restablecimiento de la ecuación contractual o del equilibrio económico del contrato.
5. Aquellos contratos en los que medie solicitud expresa del supervisor para efectuar liquidación, con fundamento en la ocurrencia de circunstancias extraordinarias en la ejecución y terminación del contrato, que hacen necesario un ajuste de la relación contractual.

28. TÉRMINO PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS

Se realizará dentro del término indicado en el contrato o en el pliego de condiciones del respectivo proceso de contratación o en el plazo de seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, si no se pactó un plazo distinto.

29. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO

TELECARIBE liquidará de mutuo acuerdo los contratos dentro del término fijado en los mismos, en el correspondiente pliego de condiciones, o en el plazo de seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, si no se pactó un plazo distinto.

Para tal efecto, el supervisor o interventor del contrato deberá solicitar la liquidación del mismo, mediante memorando y deberá suscribir el informe final que contendrá el estado actual del contrato y el balance económico de acuerdo con el reporte de giros presupuestales emitido por el área Financiera para efectos de establecer la veracidad de la información en cuanto a los pagos realizados, los pagos pendientes, el saldo a liberar y rendimientos financieros entre otros.

En caso de que el contratista no comparezca a suscribir la liquidación, se dejará constancia de esta situación mediante acta firmada por el supervisor del contrato. Los honorarios causados y no cobrados se someterán a las reglas de prescripción del derecho civil, en tanto que aquellos honorarios no causados por falta de ejecución, serán liberados una vez se suscriba la constancia de no comparecencia del contratista.

Cuando el contrato termine anticipadamente por fallecimiento del contratista y esté pendiente el pago de honorarios causados, estos serán cancelados a quien acredite el derecho sucesoral correspondiente ante el supervisor del contrato. Para el efecto, el supervisor del contrato deberá aplicar el procedimiento que para esta materia fije el área Financiera, en particular, la previsión de relacionar como cuentas por pagar el saldo ejecutado y pendiente de pago.

30. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



El supervisor o interventor del contrato, una vez finalizado el mismo, deberá solicitar mediante comunicación dirigida a la Secretaría General la liquidación del mismo adjuntando los siguientes documentos:

- a) Informe final de supervisión o interventoría, de acuerdo con el formato previsto para tal efecto y que hace parte del Instructivo de Supervisión e Interventoría. De ser necesario, conforme lo considere el supervisor, el interventor o la Secretaría General, dicho informe deberá contar con la revisión y aval de la área Financiera, en cuanto al balance financiero en el que se establezcan los valores pagados y saldos pendientes por legalizar.
- b) Para las personas jurídicas, certificado de cumplimiento de pago de aportes parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal según corresponda.
- c) Recibo de consignación de rendimientos financieros si hubo lugar a ellos.
- d) Cuando para la ejecución del contrato objeto de liquidación se hayan adquirido bienes muebles, se requiere el acta de recibo de los mismos y el ingreso a almacén.
- e) Cuando para la ejecución del contrato objeto de liquidación se hayan realizado obras civiles, se requiere el acta de recibo final de la obra, informes de interventoría y el acta de liquidación respectiva.
- f) Para el caso de personas naturales, el paz y salvo, en el formato que para el efecto determine la entidad, en el que conste que el contratista ha devuelto en buen estado los bienes entregados en ejecución del contrato.

Una vez se tenga toda la documentación debidamente organizada, el supervisor o interventor deberá presentar ante Secretaría General la solicitud de liquidación, en donde uno de los profesionales asignados para el efecto, realizará la revisión y verificación de la información suministrada y procederá a la elaboración del acta de liquidación.

El acta de liquidación deberá ser suscrita por el ordenador del gasto, el representante legal del contratista y tendrá visto bueno del supervisor o interventor del contrato según el caso, y del Jefe de División Comercial y Financiera, por medio del cual acepta que se encuentra de acuerdo con las condiciones en las que se liquida el contrato o convenio.

Para el trámite de la liquidación, el supervisor o interventor deberá exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

El contratista podrá dejar las constancias y salvedades que estime necesarias, lo cual no invalida la liquidación, en cuanto a los acuerdos en ella consignados. En ningún caso podrá consignarlas, ni aportarlas después de suscrita el acta correspondiente.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



31. CIERRE DEL EXPEDIENTE

El supervisor o interventor del contrato según corresponda, deberá hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías post-contractuales a que haya lugar.

El supervisor o interventor del contrato, realizará la solicitud del cierre del expediente contractual a la Secretaría General, verificando que se cuente con todos los soportes técnicos, financieros y jurídicos para la finalización del mismo.

Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor o interventor del contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

Como anexo a este informe final que cierra el expediente el supervisor del contrato deberá presentar los documentos que fueron requeridos para la liquidación del contrato.

CAPITULO V. TELECARIBE COMO CONTRATISTA

32. SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE VOLUNTADES COMO CONTRATISTA

TELECARIBE podrá suscribir con sus clientes acuerdos de voluntades en calidad de CONTRATISTA, estos podrán ser (i) Convenios y (ii) Contratos; los cuales, a efectos de celebrarse, se identificarán de acuerdo con la caracterización que se indica a continuación.

33. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Los convenios se caracterizan por tener como objeto el logro de un objetivo común, en virtud de esto, las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad de las partes, lo cual quiere decir que las partes gozan de libertad para pactar los acuerdos que sean necesarios cuyo fin es lograr los objetivos comunes que los llevan a celebrarlo.

Teniendo en cuenta que en este tipo de acuerdos se distribuyen actividades entre las partes con el fin de lograr un objetivo común, los convenios no generan prestaciones recíprocas, la estructura de los convenios se caracteriza por la realización de aportes en dinero, aportes de trabajo y/o aportes en especie dirigidos a lograr el propósito trazado.

Los convenios no son contratos, en los convenios ninguna de las partes recibe una remuneración o contraprestación por la labor desarrollada; por tal motivo, por regla general, no son exigibles garantías de aseguramiento. Como excepción a

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



esta regla general las partes pueden acordar el otorgamiento de garantías dependiendo de la naturaleza de los compromisos asumidos. Por ejemplo, las partes podrían suscribir una póliza conjunta para salvaguardar daños a terceros cuando de las actividades que se van a realizar se deriven riesgos que puedan generar responsabilidad civil extracontractual.

Las actividades a desarrollarse en los convenios no necesariamente tienen cargas obligacionales equivalentes.

En virtud de su naturaleza, al constituirse como una unión de esfuerzos dirigida a conseguir un objetivo común, en este tipo de acuerdos de voluntades, no es posible pactar cláusulas excepcionales.

Es de precisar que este tipo de convenios no se rigen por el Estatuto General de la Contratación Estatal, pues no tienen una naturaleza contractual.

Los convenios interadministrativos constituyen una especie dentro del género de los convenios. Son los celebrados con entidades cuya naturaleza se encuentre clasificada como entidad estatal.⁷

A pesar de que estos convenios se rigen, como se expuso con anterioridad, por las reglas propias de la autonomía de la voluntad de las partes, estos tienen un componente especial puesto que a través suyo se busca ejercer la función administrativa y, por consiguiente, deberán guardar respeto por los principios de la actividad estatal como el principio de planeación, la coherencia con los objetivos misionales de las entidades que lo suscriben, los planes, programas y metas de las partes, las debidas y previas apropiaciones presupuestales en los casos en los que el convenio implique gastos para la entidad, y los demás principios propios de la función administrativa.⁸

Para la suscripción de convenios interadministrativos por medio de los cuales el Canal despliegue sus actividades, relacionados con la producción de televisión o con las actividades de ventas, mercadeo y comercialización, el área solicitante de la contratación remitirá a la Secretaría General el estudio previo y los documentos

⁷ Ley 80 de 1993 Artículo 2º numeral 1º, Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

⁸ Constitución Política de Colombia, Art. 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



que den cuenta de la existencia y representación legal de la entidad que suscribirá el convenio.

El estudio previo y la minuta del convenio deberán contener como mínimo:

- a) El objeto del convenio, el cual deberá encontrarse dirigida a la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común,
- b) La concordancia de las condiciones de objeto del convenio con las obligaciones específicas tanto del canal, como de la entidad con la cual se celebra el convenio. Las obligaciones deberán estar relacionadas con el objeto social del canal y las actividades dirigidas al cumplimiento del mismo.
- c) Las especificaciones técnicas y requisitos de ejecución.
- d) El plazo de ejecución.
- e) Aportes de las partes. Se sugiere incluir un cuadro de Presupuesto del convenio desagregado de acuerdo con los aportes de cada una de las partes y la manera como se ejecutarán los aportes, incluyendo que una de las partes reciba el aporte en recursos financieros de la otra y los ejecute estrictamente en el marco del convenio y para los acuerdos pactados.
- f) Los aportes del canal deberán encontrarse enmarcados dentro de su objeto social y deberá verificarse que el canal se encuentre en capacidad financiera y con las apropiaciones presupuestales necesarias para contribuir con ese aporte, bien sea en dinero o en especie.
- g) Otras condiciones especiales (cláusulas de derechos de autor, indemnidad, relación laboral, posibilidad de incluir riesgos y acciones de mitigación, entre otros).
- h) Las demás que sean pertinentes al objetivo común buscado.

34. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

Los contratos interadministrativos constituyen una especie dentro del género de los contratos estatales y por consiguiente se rige por el estatuto de contratación pública, en virtud de esto, es pertinente precisar que estos contratos se celebran bajo la modalidad de contratación directa ⁹ y presenta las siguientes características.

Al ser un contrato estatal, debe guardar equivalencia entre las prestaciones recíprocas que se pactan, esto es un principio general de los contratos estatales que se enuncia como «*la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos*». ¹⁰

⁹ Senado de la República de Colombia, Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 4. Literal c) <Inciso 1o. modificado por el artículo [92](#) de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

¹⁰ Senado de la República Ley 80 de 1993 Artículo 28.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



En atención al Estatuto General de Contratación Pública, deberá validarse la viabilidad de celebrar el contrato interadministrativo realizando un análisis del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) El objeto del contrato deberá encontrar concordancia con el objeto social del Canal TELECARIBE.
- (ii) Canal TELECARIBE deberá encontrarse en capacidad de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y contar con el apalancamiento financiero para cumplirlas.
- (iii) Canal TELECARIBE debe garantizar la capacidad de respuesta a los requerimientos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato interadministrativo.
- (iv) Si la ejecución del contrato implica para el canal alguna erogación presupuestal, deberá contar con el certificado de disponibilidad que ampare tal erogación.

TELECARIBE podrá suscribir los contratos interadministrativos en calidad de CONTRATISTA, con empresas y/o entidades de derecho público, que resulten de la aceptación de las propuestas que hayan sido presentadas.

Si se trata de un contrato interadministrativo en el que TELECARIBE es el CONTRATISTA, deberán aportarse los estudios previos de la entidad contratante y/o los anexos técnicos que acompañen esos estudios previos, un documento de justificación, capacidad y conveniencia del contrato (sucinto), en el cual además se solicite la suscripción del mismo.

Dicho documento debe estar firmado por el jefe del área solicitante y además se debe referir a el objeto, el valor, el plazo y la persona que realizará la vigilancia y control del contrato y se acompañará de los demás documentos que se entienden que harán parte del contrato y comprometerán al Canal, así como los soportes de la entidad contratante tales como el certificado de disponibilidad presupuestal, soportes de la entidad contratante y del ordenador del gasto; entre otros; una vez suscrito el área deberá procurar la consecución del registro presupuestal y la aprobación de la garantía aportada por el Canal TELECARIBE, cuando aplique.

35. ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y/O ASOCIACIÓN

Son uniones estratégicas entre dos o más organizaciones, con el fin de proporcionar beneficios de interés para todas las partes; se desarrollan conjuntamente y se comparten entre sí riesgos y fortalezas.

Dado que no tienen por su naturaleza contenido económico, no requieren de análisis de mercados previo ni de un certificado de disponibilidad presupuestal.

Estos acuerdos deberán constar por escrito previa solicitud escrita elevada a la coordinación jurídica por parte del área que requiera el acuerdo. En dicha solicitud

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



se debe indicar el objeto del acuerdo, el plazo y los demás elementos esenciales del mismo. Estos acuerdos no requieren de estudios previos.

36. ALIANZAS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Estas alianzas se manejan como parte de una acción estratégica tanto desde el área de prensa y comunicaciones, con otros medios de comunicación. Aplica para alianzas de servicios publicitarios con otros medios de comunicación.

Dado que no tienen por su naturaleza contenido económico, no requieren de análisis de mercados previo ni de un certificado de disponibilidad presupuestal. Estos acuerdos generan a través de los acuerdos con medios, beneficios para los clientes, tales como:

- Free-press, esto es, comunicados de prensa en forma gratuita para los clientes del Canal.
- Bonificados, ya sea como espacios en la parrilla de un medio de comunicación masivo, gratuitos para los clientes del Canal o la devolución de una parte del valor de la pauta por acuerdos establecidos previamente con el medio.
- Campañas de responsabilidad social.

Las propuestas de alianza con medios de comunicación pueden ser de doble vía, esto es, pueden ser tanto de iniciativa del Canal como de los otros medios de comunicación masiva.

Estos acuerdos deberán constar por escrito mediante documento denominado Alianza con Medios de Comunicación, previa solicitud escrita elevada a la Secretaría General del Canal TELECARIBE por parte del área que requiera la alianza. En dicha solicitud se debe indicar el objeto del acuerdo, el plazo y los demás elementos esenciales del mismo. Estas alianzas no requieren de estudios previos.

37. INVITACIÓN A EMITIR EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS

TELECARIBE podrá aceptar la invitación de particulares para la cobertura de eventos culturales o deportivos y su respectiva emisión, según la planeación de la parrilla. Bastará para el efecto, contar con la carta de invitación del organizador del evento, la cual deberá tener el visto bueno del Gerente. Estos acuerdos no requieren de estudios previos.

38. CANJES POR PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

Son acuerdos de reciprocidad comercial, cuya figura es el intercambio de productos y/o servicios principalmente publicitarios entre las partes interesadas para beneficio mutuo. TELECARIBE, bajo este mecanismo, puede suplir algunas necesidades que contribuyen con el normal desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de su objeto social.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



Aunque por su naturaleza no tienen contenido económico, es posible que se generen canjes en los que haya alguna contraprestación con cargo al presupuesto del Canal, caso en el cual requerirá de análisis de mercados previo y de un certificado de disponibilidad presupuestal.

Estos acuerdos deberán constar por escrito en documento denominado Negociación en Canje debidamente firmado por las partes previa solicitud escrita elevada a la Secretaría General por parte del área que requiere el canje. En dicha solicitud se debe indicar el objeto del acuerdo, el plazo y los demás elementos esenciales del mismo. Estos acuerdos no requieren de estudios previos.

39. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE VOLUNTADES

39.1 PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, ACUERDOS DE COLABORACIÓN, ALIANZAS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA E INVITACIÓN PARA EMITIR EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS

El área interesada en promover la suscripción de algún acuerdo de los señalados previamente deberá seguir el siguiente paso a paso:

39.2 DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE ACUERDO DE VOLUNTADES

El área requirente elaborará un memorando dirigido al(la) ordenador(a) del gasto que contenga como mínimo los siguientes datos:

- a) Justificación: Una síntesis de la justificación de la celebración del acuerdo de voluntades que corresponda, indicando los fines que persigue dicho acuerdo y la relación con el objeto social del canal y con las actividades para el desarrollo del mismo.
- b) Objeto: siempre deberá encontrarse redactado en términos de unión de esfuerzos, para lograr un objetivo común.
- c) Obligaciones de TELECARIBE.
- d) Obligaciones del Colaborador.
- e) Plazo.
- f) Determinar si requieren apropiaciones presupuestales.
- g) Designación de la persona que realizará la Vigilancia y Control del acuerdo de voluntades.
- h) Documentos soportes de la parte con quien se celebrará el acuerdo de voluntades.
 - Certificado de existencia y representación legal, o Acto Administrativo de creación o equivalentes
 - Identificación del Representante Legal y documentos que acrediten su capacidad para suscribir el acuerdo de voluntades.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



- Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales tanto de la persona jurídica como del Representante Legal.
- Estudio previo o documento equivalente en caso que aplique.

En todo caso estos documentos deberán presentarse a la Secretaría General por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha estimada para suscribir el convenio.

El memorando junto con los documentos que soporten la celebración del acuerdo de voluntades se subirán en el repositorio digital destinado para el efecto.

39.3 SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.

Los documentos señalados en el numeral anterior serán revisados por la Secretaría General quien validará si el acuerdo de voluntades a celebrarse cumple con la verificación anteriormente mencionada. Una vez verificado, el área requirente procederá a gestionar el acervo documental y solicitar la suscripción del acuerdo.

39.4 PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

El área interesada en promover la suscripción de un contrato interadministrativo, deberá seguir el siguiente paso a paso:

39.5 DOCUMENTO DE SOLICITUD DEL CONTRATO

El área requirente elaborará un memorando dirigido al(la) ordenador(a) del gasto que contenga como mínimo los siguientes datos:

- a) Justificación: Una síntesis de la justificación de la celebración del contrato en el cual se solicite la suscripción del mismo. En dicho memorando se debe justificar la capacidad operativa, administrativa, financiera y jurídica del canal para celebrar y ejecutar el contrato; indicar el objeto, el valor y forma de pago, el plazo, las obligaciones del canal, la supervisión, el análisis económico del contrato y la relación del contrato a suscribir con las actividades del canal establecidas en el Acuerdo 504 DE 2013 (o en los que en adelante lo sustituyan, modifiquen o complementen).
- b) Documentos soportes de la parte con quien se celebrará el contrato.
 - Certificado de existencia y representación legal, o Acto Administrativo de creación o equivalentes del contratante
 - Identificación del Representante Legal del contratante y documentos que acreditan su capacidad para suscribir el acuerdo de voluntades.
 - Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales tanto de la persona jurídica como del Representante Legal del contratante.
 - Estudio previo o documento equivalente en caso que aplique elaborado por la entidad o empresa contratante, el cual hará parte del futuro contrato.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



- La cotización, propuesta y/u oferta de TELECARIBE.

En todo caso estos documentos deberán presentarse a la coordinación jurídica por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha estimada para suscribir el convenio.

El memorando junto con los documentos que soporten la celebración del acuerdo de voluntades se subirán en el repositorio digital destinado para el efecto.

39.6 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los documentos aportados serán revisados por Secretaría General quien validará si el contrato a celebrarse cumple con la verificación anteriormente mencionada.

Se procederá a la revisión de los estudios previos que genere la entidad contratante, a fin de validar su pertinencia, de acuerdo con las competencias del Canal. En esta fase, se verificará:

- a) La concordancia de las condiciones de objeto del contrato, con el objeto social del Canal y con las actividades para el desarrollo del mismo.
- b) Las obligaciones generales y específicas de TELECARIBE, y especificaciones técnicas, las cuales deberán encontrarse alineadas con el objeto social del Canal.
- c) Valor y forma de pago.
- d) Plazo de ejecución, el cual debe coincidir con la propuesta presentada.
- e) Asignación de riesgos. Deberá realizarse un análisis de costo beneficio frente a los riesgos que le asignen al Canal.
- f) Garantías a constituir.
- g) Requisitos de ejecución.
- h) Otras condiciones especiales (cláusulas de derechos de autor, indemnidad, relación laboral, etc.).
- i) Determinar si requiere apropiaciones presupuestales.

Una vez validado lo anterior, la ordenadora del gasto correspondiente suscribirá el contrato respectivo.

39.7 PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE CANJES POR PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

Estos acuerdos deberán constar por escrito previa solicitud por parte del área interesada en el acuerdo, que contenga como mínimo, lo siguiente:

- a) Justificación.
- b) Objeto.
- c) Obligaciones del Canal.
- d) Obligaciones del Colaborador.
- e) Plazo.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



f) La mención de que el acuerdo no genera erogaciones para ninguna de las partes que intervienen. Si existe erogación alguna, especificar claramente y en detalle de qué tipo de gasto se trata.

g) Supervisión.

La solicitud deberá encontrarse avalada por la Gerencia de TELECARIBE.

39.8 PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON PERSONAS DE DERECHO PRIVADO

El área interesada en promover la suscripción de contratos con personas de derecho privado en donde TELECARIBE como contratista, deberá seguir el siguiente paso a paso:

Estos contratos deberán constar por escrito, previa solicitud por parte del área interesada en la celebración del contrato, que contenga como mínimo, lo siguiente:

a) Justificación: Una breve síntesis de la justificación de la celebración del contrato y la relación con su objeto social y con las actividades para el desarrollo del mismo.

b) Objeto.

c) Obligaciones del Canal.

d) Obligaciones del contratante.

e) Plazo.

f) Determinar si requiere apropiaciones presupuestales para ejecutar el objeto.

g) Designación de la persona que realizará la Vigilancia y Control del contrato.

h) Documentos soportes de la parte con quien se celebrará el contrato.

- Certificado de existencia y representación legal o equivalentes
- Identificación del Representante Legal.
- Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales tanto de la persona jurídica como del Representante Legal.
- Invitación a presentar oferta y/o a cotizar.

Para el efecto, la solicitud deberá dirigirse a la ordenadora del gasto por el área que solicita la contratación. Estos documentos serán revisados por la Secretaría General quien validará si el contrato a celebrarse cumple con las condiciones antes descritas. Una vez verificado, el área requirente procederá a gestionar el acervo documental y solicitar la suscripción del contrato.

En todo caso estos documentos deberán presentarse por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha estimada para suscribir el contrato.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad



MANUAL DE CONTRATACIÓN

GL-240.57-01

Versión: 1

Fecha: 17/05/22

Pág. 1 de 75

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mabel Moscote Moscote	Aníbal Gutierrez Oyola	Alfonso De La Cruz Martínez
Gerente	Coordinador de Calidad	Gerente de Calidad